



Boletín Oficial

Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.338 - 016/18

PARANA, martes 23 de enero de 2018

EDICION: 20 Págs. - \$ 10,00

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
- Ministerio de Gobierno y Justicia
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
- Ministerio de Desarrollo Social
- Ministerio de Salud
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
- Secretaría General de la Gobernación

Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
Cr. D. Adán Humberto Bahl
Dra. Da. Rosario Margarita Romero
Cr. D. Hugo Alberto Ballay
Lic. Da. María Laura Stratta
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
Ing. D. Luis Alberto Benedetto
D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE EDUCACION, DEPORTES Y PREVENCION DE ADICCIONES

DECRETO Nº 4492 MEDyPA
HACIENDO LUGAR A RECURSO
Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Ana María Olivera, docente del Departamento Federal, respecto a la demora en resolver lo tramitado por Expediente Grabado Nº 1737846, agregado al Expediente Grabado Nº 1636991; y

CONSIDERANDO:

Que toma intervención el Departamento Asuntos Legales del Consejo General de Educación analizando en primer lugar el aspecto formal, manifestando que la reclamante interpone formal recurso de queja de conformidad a lo prescripto en el Artículo 72º y subsiguientes del Decreto Ley Nº 7060 ratificado por la Ley Nº 7504, a efectos que se proceda a dar inmediata resolución al Expediente Grabado Nº 1737846, agregado al Expediente Grabado Nº 1636991. En tal sentido, el mismo es formalmente procedente en los términos establecidos en el Artículo 35º de la citada normativa que configura los "Procedimientos para Trámites Administrativos"; y

Que la finalidad de este instituto recursivo consiste en permitir al administrado ejercer el control de la actividad de la Administración y la defensa de sus intereses, evitándose así que el trámite sea perturbado por conductas morosas por parte de los funcionarios de la administración y en consecuencia ante su interposición, someter dicha situación al contralor jerárquico del funcionario remiso para corregir este estado irregular de retardo; y

Que así, la causa del recurso en examen debe encontrarse motivada exclusivamente

por la actitud morosa o de retardo del órgano que tiene a su cargo la resolución de un expediente o reclamo, teniendo como propósito constatar si existen o no motivos para acceder a lo petitionado por el reclamante, adoptando en su caso, las medidas tendientes al cese del estado de retardo generado por el funcionario y que afecta los intereses del administrado y de la administración tomando las medidas necesarias para que cese el estado de morosidad. En efecto, al decir de Diez Manuel María, la causa del recurso debe estar siempre motivada exclusivamente por la actitud morosa o de retardo del órgano que tiene a su cargo la resolución de un expediente o reclamo por un tiempo superior del que legalmente le fuera impuesto o le estuviera reglamentariamente permitido; y

Que en este sentido, el Departamento Asuntos Legales señala que atento a lo prescripto por el Artículo 35º del Decreto Ley Nº 7060 "Procedimientos para Trámites Administrativos" ratificado por la Ley Nº 7504, las presentes actuaciones han sufrido una demora, atento a que al momento de interponer el presente recurso en fecha 16 de octubre de 2015 los actuados Grabado Nº 1737846, agregados al Expediente Grabado Nº 1636991 se encontraban desde el 12 de agosto de 2015 en el mencionado Departamento;

Que en consecuencia y atento a lo manifestado ut-supra, el Departamento Asuntos Legales del C.G.E. entiende que corresponde hacer lugar al recurso de queja planteado por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Ana María Olivera, otorgándose un plazo de diez (10) días a fin de resolver la cuestión planteada en el Expediente Grabado Nº 1737846, agregado al Expediente Grabado Nº 1636991;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º: Hácese lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Ana María Olivera, DNI Nº 22.836.983, docente del Departamento Fede-

ral, respecto a la demora en resolver lo tramitado por Expediente Grabado Nº 1737846, agregado al Expediente Grabado Nº 1636991. atento a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º: Establécese que el Consejo General de Educación en un plazo de diez (10) días deberá resolver la cuestión planteada en el Expediente Grabado Nº 1737846, agregado al Expediente Grabado Nº 1636991, atento a los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

DECRETO Nº 4493 MEDyPA
DESESTIMANDO RECURSO
Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, Apoderada Legal de la Sra. Patricia Susana Monzón, respecto a la demora en resolver lo tramitado por el Expediente Grabado Nº 1732459; y

CONSIDERANDO:

Que toma intervención el Departamento Asuntos Legales del Consejo General de Educación analizando en primer lugar el aspecto formal, manifestando que la reclamante interpone formal recurso de queja de conformidad a lo prescripto en el Artículo 72º y subsiguientes del Decreto Ley Nº 7060 ratificado por la Ley Nº 7504, a efectos que se proceda a dar inmediata resolución al Expediente Grabado Nº 732459. En tal sentido, el mismo es formalmente procedente en los términos establecidos en el Artículo 35º de la citada normativa que configura los "Procedimientos para Trámites Administrativos"; y

Que lo finalidad de este instituto recursivo consiste en permitir al administrado ejercer el

control de la actividad de lo Administración y la defensa de sus intereses, evitándose así que el trámite sea perturbado por conductas morosas por parte de los funcionarios de la administración y en consecuencia ante su interposición, someter dicha situación al control jerárquico del funcionario remiso para corregir este estado irregular de retardo; y

Que así, la causa del recurso en examen debe encontrarse motivada exclusivamente por la actitud morosa o retardo del órgano que tiene a su cargo la resolución de un expediente o reclamo, teniendo como propósito constatar si existen o no motivos para acceder a lo petitionado por el reclamante, adoptando en su caso, las medidas tendientes al cese del estado de retardo generado por el funcionario y que afecta los intereses del administrado y de la administración tomando las medidas necesarias para que cese el estado de morosidad. En efecto, al decir de Diez Manuel María, la causa del recurso debe estar siempre motivada exclusivamente por la actitud morosa o de retardo del órgano que tiene a su cargo la resolución de un expediente o reclamo por un tiempo superior del que legalmente le fuera impuesto o le estuviera reglamentariamente permitido; y

Que en este sentido, el Departamento Asuntos Legales señala que en virtud de lo prescripto por el Artículo 35° del Decreto-Ley N° 7060 "Procedimientos para Trámites Administrativos" ratificado por la Ley N° 7504, las actuaciones de referencia han sufrido una demora, atento a que al momento de interponer el presente recurso en fecha 29 de octubre de 2015 los actuados Grabado N° 1732459 se encontraban en la Dirección de Ajustes y Liquidaciones del Consejo General de Educación; y

Que no obstante, la peticionante habla de mora en resolver el reclamo, pero de una manera genérica, refiriéndose al Consejo General de Educación y no precisando en forma concreta en que oficina del mismo se habría producido la mora, interponiendo el Recurso ante el Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones como Superior Jerárquico; y

Que en consecuencia y atento a lo manifestado ut-supra, el citado Departamento entiende que corresponde no hacer lugar al recurso de queja planteado por la Sra. Patricia Susana Monzón, respecto a la demora en resolver lo tramitado por el Expediente Grabado N° 1732459;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º: Desestímese el recurso de queja interpuesto por la Dra. Carolina Fischbach, apoderada legal de la Sra. Patricia Susana Monzón, DNI N° 16.166.312, respecto a la demora en resolver lo tramitado por el Expediente Grabado N° 1732459, atento a lo expuesto precedentemente.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese, archívese y con copia remítanse las presentes al Consejo General de Educación a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
José E. Lauritto

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
HACIENDA Y FINANZAS**

DECRETO N° 4494 MEHF

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

La Resolución N° 380/15 ATER, referida a la

planta de personal de la Administradora Tributaria de la Provincia; y
CONSIDERANDO:

Que la resolución citada dispuso ad referendum del Poder Ejecutivo la incorporación a partir del 1° de septiembre de 2015 a la planta de personal permanente de la Administradora Tributaria, al agente Andrés Oscar Casaretto, DNI N° 33.183.902, quien se encontraba cumpliendo funciones en carácter de adscripto en el citado organismo;

Que tomado intervención el Consejo General de Educación, informa que no es factible transferir el cargo y crédito para la regularización del pase de la agente, no obstante no fórmula objeciones para que la Administradora Tributaria la incorpore a su planta de personal permanente en algún cargo vacante que posea;

Que la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria de la Provincia, informa que cuenta con un cargo vacante en el tramo Administrativo y Técnico, Administrativo, b) Ejecución, Categoría 10;

Que la Ley N° 10.091, en su Artículo 6°, Inciso 1), establece que es facultad y obligación del Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria nombrar el personal de planta permanente en el ámbito de su dependencia, ad referendum del Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º: Ratifícase la Resolución N° 380 de fecha 20 de agosto de 2015, de la Administradora Tributaria, mediante la cual se dispuso la incorporación a partir del 1° de septiembre de 2015 a la planta de personal permanente del organismo, al Sr. Andrés Oscar Casaretto, DNI N° 33.183.902, en el tramo Administrativo y Técnico Administrativo, b) Ejecución, categoría 10, debiendo proceder el Consejo General de Educación a dar la baja del agente antes mencionado de la planta permanente de la Dirección de Planeamiento Educativo, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

DECRETO N° 4495 MEHF

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 3 de diciembre de 2015

VISTO:

La Resolución N° 421/15 ATER, referida a la planta de personal de la Administradora Tributaria de la Provincia; y
CONSIDERANDO:

Que la resolución citada dispuso ad referendum del Poder Ejecutivo la incorporación a partir del 1° de octubre de 2015, a la planta de personal permanente de la Administradora Tributaria, a los agentes Juan Marcelo Labriola, DNI N° 24.527.380 y Flavia Andrea Campagnoni, DNI N° 25.307.188, dependientes del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, quienes se encontraban cumpliendo funciones en carácter de adscriptos en el citado organismo;

Que la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria de la Provincia, informa que cuenta con los cargos vacantes en los tramos Profesional Universitario, Profesional, c) Profesional "c" Categoría 4 y en tramo Administrativo y Técnico, Administrativo, b) Ejecución, Categoría 6;

Que la Ley N° 10.091, en su Artículo 6°, Inciso 1), establece que es facultad y obligación del Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria nombrar el personal de planta permanente en el ámbito de su dependencia, ad referendum del Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º: Ratifícase la Resolución N° 421 de fecha 16 de septiembre de 2015, de la Administradora Tributaria, mediante la cual se dispuso la incorporación a partir del 1° de octubre de 2015, a la planta de personal permanente del organismo, al Sr. Juan Marcelo Labriola, DNI N° 24.527.380, Legajo N° 164.766, en el tramo Profesional Universitario, Profesional c) Profesional "C" Categoría 4 y a la Sra. Flavia Andrea Campagnoni, DNI N° 25.307.188, Legajo N° 136.263 en el tramo Administrativo y Técnico, Administrativo, b) Ejecución, Categoría 6, dándose de baja a los agentes mencionados de la planta permanente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

DECRETO N° 4552 MEHF

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Otorgando a la agente Fátima María Elena Ponce, DNI N° 16.187.568, Legajo N° 109.669, con situación de revista en la planta permanente de la Dirección de Despacho del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, licencia extraordinaria por razones personales, sin goce de haberes y por única vez durante el período comprendido entre el 16.12.2015 al 19.05.2016.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 29° del Decreto N° 5703/93 MGJE, T.O. de la Ley N° 3289, aplicable en virtud de las disposiciones estatuidas en el Artículo 52° de la Ley N° 9755, modificada por la Ley N° 9811.

DECRETO N° 4588 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

La situación referida a la planta de personal de la Administradora Tributaria de la Provincia; y
CONSIDERANDO:

Que se han iniciado actuaciones tendientes a la incorporación a la planta permanente y la adecuación de la situación de revista en virtud a la existencia de cargos vacantes en su jurisdicción, de los agentes que revisten en la planta de personal temporario del organismo, bajo el régimen de "Locación de servicios";

Que en tal sentido, la Dirección de Administración del Ente, informa que cuenta con los cargos necesarios para la incorporación de los mencionados agentes;

Que a fin de posibilitar que la Administradora Tributaria en virtud de sus facultades concrete la regularización del personal, es necesario disponer una modificación presupuestaria;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Presupuesto, informando que la modificación de cargos propuesta en las planillas Anexo III, resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del Artículo 15° de la Ley N° 10.338 de Presupuesto año 2015;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º: Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2015, Ley N° 10.338, en lo que hace a la planta de cargos del personal permanente de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, conforme se discrimina en planillas Anexo III, que

adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia, a sus efectos.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

DECRETO Nº 4600 MEHF
RATIFICANDO CONVENIO
Paraná, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

El "Convenio entre la Provincia de Entre Ríos y el Gobierno Nacional", y el "Acuerdo Complementario al Convenio celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y el Gobierno Nacional en el Marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", celebrados en fecha 25 de noviembre de 2015, siendo representados el Gobierno Nacional, por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Doctor Aníbal Domingo Fernández y el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Dr. Axel Kicillof y la Provincia de Entre Ríos, por el Señor Gobernador D. Sergio Daniel Urribarri; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio suscripto en fecha 20 de agosto de 2015 entre el Gobierno Nacional y el Gobierno de la Provincia, ratificado por Decreto Nº 2906/15 MEHF, se fijaron el tratamiento y condiciones financieras para el reembolso de la deuda mantenida por la Provincia con el Gobierno Nacional al 30 de junio de 2015, en el marco de la Resolución Nº 673/15 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación;

Que a través de la Resolución Nº 1.356/15 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación se reformulan las condiciones financieras de reembolso de los servicios de intereses y amortizaciones de las deudas de las Provincias con el Gobierno Nacional antes referidas;

Que el nuevo Convenio suscripto determina que el monto de la deuda mantenida por la Provincia con el Gobierno Nacional al 30 de septiembre de 2015 en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas alcanza la suma de tres mil cincuenta millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiún pesos con sesenta y un centavos (\$ 3.050.351.421,61);

Que el monto de dicha deuda determinada al 30 de septiembre de 2015, se cancelará con un plazo de gracia para el pago de intereses y amortización hasta el 31 de diciembre de 2016, con intereses a una tasa nominal anual del 6%, capitalizándose hasta el 31 de diciembre de 2016, el capital se amortizará en 168 cuotas que serán abonadas junto con los intereses mensuales y cuyo primer vencimiento operará el 31 de enero de 2016;

Que el mencionado Convenio establece en su Artículo 4º, que el mismo entrará en vigencia una vez que sea aprobado por la norma provincial que corresponda;

Que la operatoria comprendida en el Convenio encuadra en las disposiciones del Artículo 42º de la Ley 5140 (TO Decreto 404/95 MEOSP), modificado por Ley Nº 10.094, que faculta al Poder Ejecutivo Provincial para realizar operaciones de crédito público con el objeto de reestructurar y/o refinanciar la deuda pública provincial mediante su conversión, consolidación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos, plazos y/o intereses de las operaciones originales; asimismo lo autoriza a afectar en garantía y/o ceder los derechos de la Provincia sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Nacio-

nales, Ley Nº 23.548, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias, ratificado por Ley Nº 25.570 o el Régimen que lo sustituya o modifique, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones por las operaciones que se realicen en uso de lo dispuesto precedentemente;

Que el Gobierno Provincial ha ido cumplimentado la presentación de información referida a situación fiscal y financiera y otros indicadores que había sido fijada en el Convenio;

Que en el Convenio se establece que durante la vigencia del mismo la Provincia suministrará información sobre la evolución de sus finanzas; y por ello corresponde designar al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas para que disponga las acciones y medidas que resulten necesarias a tales fines;

Que ha tomado intervención de competencia la Contaduría General de la Provincia;

Que mediante el "Acuerdo Complementario al Convenio celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y el Gobierno Nacional en el Marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", se deja sin efecto los desistimientos respecto de litigios y/o reclamos que la Provincia hubiera realizado a través de Convenios celebrados en el marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas aprobado por el Decreto Nº 660/10;

Que por todo lo expuesto, a la instancia administrativa, resulta aprobación de los citados Convenios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º: Ratifícase el "Convenio entre el Gobierno Nacional y la Provincia de Entre Ríos", y el "Acuerdo Complementario al Convenio celebrado entre la Provincia de Entre Ríos y el Gobierno Nacional en el Marco del Programa Federal de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas", celebrados en fecha 25 de noviembre de 2015, y siendo representados el Gobierno Nacional, por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros Contador Doctor Aníbal Domingo Fernández y el Señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas Dr. Axel Kicillof y la Provincia de Entre Ríos, por el Señor Gobernador D. Sergio Daniel Urribarri; los que como Anexos forman parte del presente Decreto.

Art. 2º: Establécese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, disponga las acciones, requerimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias, para que los Ministerios, Secretarías y demás Organismos de la Administración Provincial, suministren los datos y/o elaboren los informes necesarios para cumplimentar los compromisos asumidos en el Convenio ratificado por el presente Decreto.

Art. 2º: Facúltase al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas a instrumentar con los Municipios comprendidos en la operatoria de Conversión de la Deuda Municipal, la reprogramación de las deudas en condiciones de financiación similares a las establecidas en el Convenio que se ratifica por el Artículo 1º.

Art. 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Diego E. Valiero

DECRETO Nº 4612 MEHF
DISPOSICION
Paraná, 9 de diciembre de 2015

VISTO:

La situación planteada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y

Servicios, en torno al ingreso de fondos retenidos y no transferidos oportunamente correspondientes o diferentes tributos provinciales; y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo presentante manifiesta haber tomado conocimiento de la falta de transferencia de fondos correspondientes a retenciones, a raíz de un procedimiento de auditoría interna llevado a cabo por esa Dirección General;

Que la regularización de tal situación implica, además de la transferencia de los fondos retenidos y no ingresados, la liquidación de accesorios como lo son las multas e intereses;

Que dichos fondos no ingresados han permanecido depositados en las respectivas cuentas corrientes del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., integrando el Fondo Unificado creado por Ley Nº 7390 y su modificatoria Nº 8094, lo que ha permitido su uso por parte del Tesoro Provincial; por lo cual, en definitiva, la omisión incurrida no ha repercutido en la disponibilidad de los fondos por parte de la Provincia;

Que por las razones expuestas se entiende razonable disponer que el Organismo efectúe la transferencia de los fondos retenidos por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Aporte Ley 4035 y del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales, sin multas e intereses;

Que el presente se dicta en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 84º, segundo párrafo, del Código Fiscal vigente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º: Dispónese que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a través de su Departamento Tesorería, transfiera, sin multas e intereses, los importes retenidos en concepto de Impuesto de Sellos, períodos 23-24/2014, 01 a 21/2015; Aporte Ley 4035; períodos 11-12/2014 y 01 a 10/2015; Impuesto sobre los Ingresos Brutos; períodos 12/2014 y 01 a 10/2015 e Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales; períodos 12/2014 y 01 a 10/2015, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SERGIO D. URRIBARRI
Juan J. Garcia
Diego E. Valiero

DECRETO Nº 4613 MEHF
Paraná, 9 de diciembre de 2015
Designando Procurador Fiscal para las Jurisdicciones de las ciudades de Paraná, Federal y La Paz al Dr. Juan Manuel Benitez, DNI Nº 32.291.320, Matrícula Nº 7616, Folio 207, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio en calle Pellegrini Nº 367, Piso 2, Dpto. 20 de la ciudad de Paraná, en virtud de lo expresado.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Benitez, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente Decreto.

DECRETO Nº 1532 MEHF
RECONOCIENDO SERVICIOS PRESTADOS
Paraná, 12 de junio de 2017

VISTO:

Las actuaciones mediante las cuales se interese la adscripción de la agente Alicia Susana

Cuestas, DNI N° 21.002.388, Legajo N° 152.521; y
CONSIDERANDO:

Que la agente Cuestas revista en un cargo categoría 6, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución en la planta de personal permanente de la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que se ha tramitado la adscripción de la agente Cuestas al ámbito del bloque de senadores justicialistas de la Honorable Cámara de Senadores, a partir del 1° de junio de 2015 y hasta la fecha de la presente norma legal;

Que atento al tiempo transcurrido, correspondería reconocer los servicios prestados por dicha agente en el ámbito del bloque de senadores justicialistas de la Honorable Cámara de Senadores, por el periodo indicado precedentemente;

Que, posteriormente, se iniciaron gestiones tendientes a concretar la adscripción de la agente Cuestas, al ámbito del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social –Sede Central–, a partir de la fecha del presente decreto y por el plazo de seis (6) meses;

Que los organismos involucrados y la agente en cuestión, prestan su conformidad para proceder a la adscripción interesada;

Que obra en las actuaciones la correspondiente certificación de los servicios prestados en el ámbito del bloque de Senadores Justicialistas de la Honorable Cámara de Senadores por la agente Cuestas por el periodo comprendido entre el 1° de junio de 2015 y hasta la fecha del presente;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 39° de la Ley 9.755, modificada por la Ley N° 9.811 y artículo 6° de la Ley N° 10.271, modificada por la Ley N° 10.334, y en el Decreto N° 36/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1° — Reconócese los servicios prestados por la agente Alicia Susana Cuestas, DNI N° 21.002.388, Legajo N° 152.521, categoría 6, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, con situación de revista en la planta de personal permanente de la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, en carácter de adscripta en el ámbito del bloque de Senadores Justicialistas de la Honorable Cámara de Senadores, por el período comprendido a partir del 1° de junio de 2015 y hasta la fecha del presente decreto.

Art. 2° — Adscribese al ámbito del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social –Sede Central–, a la agente Alicia Susana Cuestas, DNI N° 21.002.388, Legajo N° 152.521, categoría 6, Administrativo y Técnico, Administrativo b), Ejecución, con situación de revista en la planta de personal permanente de la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente decreto y por el plazo de seis (6) meses.

Art. 3° — Dispónese que el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social –Sede Central–, deberá informar en forma mensual la asistencia de la agente al lugar de prestación de servicio, indicando las licencias y demás conceptos de los que hiciera uso, al organismo de revista de la agente Alicia Susana Cuestas.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO N° 1777 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución N° 828/16 CJPER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, el recurso interpuesto se encuentra presentado cumpliendo los requisitos de admisibilidad formal previstos en el artículo 62° del Decreto-Ley N° 7.060, ratificado por Ley N° 7.504;

Que respecto a los antecedentes, las presentes actuaciones se inician con el reclamo administrativo efectuado por la doctora Carolina Fischbach, en su carácter de apoderada legal de varios beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia pertenecientes al Departamento Islas del Ibicuy, mediante el cual solicitan se proceda al reajuste de sus haberes y al pago de las diferencias salariales que perciben como beneficiarios del organismo previsional, concretamente para que se incorporen a sus haberes el proporcional que corresponde en concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID) de conformidad al artículo 71° de la Ley N° 8.732, y además, se les reconozca y liquide las diferencias salariales entre lo percibido y lo que efectivamente les correspondía percibir a sus mandantes con la inclusión del FONID por los periodos no prescriptos;

Que contra la Resolución N° 828/16 CJPER, que rechazó el reclamo administrativo dirigido a trasladar la pasividad del concepto denominado "incentivo docente", la doctora Fischbach interpone formal recurso de apelación jerárquica por considerarla arbitraria y dictada en violación a las normas constitucionales y antecedentes judiciales;

Que se agravia la apelante al sostener que el órgano previsional al emitir resolución ignoró el contenido del precedente judicial del Superior Tribunal de Justicia citado en la presentación inicial "AGMER c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de inconstitucionalidad - Recurso de inaplicabilidad de Ley - Recurso de hecho", mediante el cual se declaró la inconstitucionalidad de normas provinciales que cambiaron el carácter remunerativo otorgado por la ley de creación del FONID, advirtiendo que el decisorio posee virtualidad jurídica en forma directa sobre los derechos de sus mandantes por haber sido declarada en un expediente en el cual la legitimada activa fue la Asociación Gremial de Primer Grado, agregando que resulta desajustado a derecho que la postura de rechazo se apoye en el Decreto N° 1.125/99 que, entiende, se encuentra derogado con el paso del tiempo;

Que se agravia también, argumentando que la movilidad es una garantía de rango constitucional, asegurada a través del artículo 14° bis de la Carta Magna Nacional, el artículo 82° de la Constitución de la Provincia y a través del artículo 71° de la Ley N° 8.732, destacando que el Gobierno de la Provincia es el responsable del ingreso de los aportes en su carácter de patronal;

Que complementa su expresión de agravios señalando que, por aplicación del principio de movilidad, los jubilados de la provincia que se hayan desempeñado en actividad como docentes dependientes del Consejo General de Educación deben percibir todos los meses proporcionalmente el monto correspondiente al FONID;

Que se agravia además en que la resolución recurrida afecta al mismo tiempo derechos de rango constitucional contemplados en los artículos 31°, 14° bis y 17°, de la Constitución Nacional y que la Administración Pública debe ajustar sus actos al ordenamiento jurídico por el principio de legalidad o juridicidad;

Que concluye manifestando que el acto administrativo cuestionado deviene arbitrario, se encuentra viciado en su causa y motivación, vulnerándose de esta manera el principio de legalidad, motivo por lo cual solicita que se dicte la norma que revoque en todas sus partes la resolución cuestionada;

Que al tomar intervención el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, destacó los argumentos que se tuvieron en cuenta para adoptar la decisión que rechazó la pretensión incoada, señalando que "... si bien se ha creado un destino específico para el fondo del incentivo, ello no implica que las provincias queden marginadas del régimen sino que, muy por el contrario, la implementación del complemento y el concreto pago del adicional, son facultades que cada jurisdicción conserva...";

Que, asimismo, destacó que el incentivo solo puede ser percibido por docentes en actividad, conforme lo previsto por Ley N° 25.053 y normas complementarias, motivo por el cual la reglamentación local le asignó el carácter de no bonificable, estando sujetos únicamente los aportes y contribuciones destinados a la obra social y cuota sindical;

Que con respecto a la causa judicial citada por la reclamante en su expresión de agravios, manifestó que "... la CJPER no tuvo intervención alguna siquiera en carácter de tercera interesada no puede convertirse en norma jurídica relevante para sustentar el reajuste de haberes pretendido por la recurrente..." y agregó que "... la Caja de Jubilaciones y Pensiones es ajena a la determinación del carácter remunerativo o no del rubro percibido en el marco de ese expediente judicial, pues se trata de una cuestión específica que se debe dirimir en el marco de la relación laboral vigente";

Que con relación a la garantía de movilidad, señaló que "... tiene como objetivo determinante y primordial el de asegurar a los agentes en situación de pasividad que ese haber sustitutivo de la remuneración percibida cuando se encontraba en actividad, les permita conservar un status patrimonial equivalente al que hubieran tenido si continuaban trabajando (fallos 255:306, 279:389 CSJN)". En este sentido, agregó: "Este concepto no implica que todo emolumento abonado a los trabajadores activos deban sin más trasladarse a la pasividad sin antes pasar por el tamiz de su procedencia, observándose en el sub examine una decidida inviabilidad al progreso de la pretensión", por lo que aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica en los términos de los artículos Nos. 22, 71, 78 y cc. de la Ley N° 8.732 y en base a lo estatuido por la Ley N° 25.053;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación, señaló de manera prístina que el Fondo de Incentivo Docente –Ley N° 25.053– está destinado a abonar una asignación especial a los agentes que cumplen efectivamente función docente mediante fondos nacionales del Presupuesto Nacional y no del Presupuesto de la Provincia de Entre Ríos;

Que continuó argumentando que en un contexto de emergencia el gobierno provincial, mediante el Decreto N° 784/99 hizo efectivo el pago a los docentes del emolumento que correspondía en virtud de la norma nacional, otorgándole carácter de "anticipo" para justificar la erogación con fondos provinciales como así también a la espera de la regularización de las acreditaciones de fondos provenientes de la Nación. Asimismo, aclaró que se adjudicó al pago de dichas sumas el carácter de "no remunerativo y no bonificable", lo cual importó modificar por medio de una norma provincial el carácter remunerativo adjudicado por la normativa Nacional;

Que entendió oportuno remarcar que confor-

me la Ley Nacional N° 25.053 y su Decreto Reglamentario N° 878/99, esta asignación especial tiene carácter remunerativo y no bonificable, estando sujeta únicamente a los aportes y contribuciones con destino a la obra social sindical y cuota sindical;

Que con respecto a la decisión judicial citada por la reclamante la dirección señaló que se declaró inconstitucional el carácter no remunerativo de aquellos anticipos efectuados por la Administración Provincial con recursos propios que luego fueron consolidados por la Ley N° 9.225 por razones de administración financiera, advirtiendo que en este punto comparte el criterio sostenido por el Área Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en el sentido de que "... las vicisitudes y/o alternativas de tal causa no pueden convertirse en norma jurídica relevante para sustentar el reajuste de haberes pretendidos por los hoy recurrentes";

Que para una mayor ilustración, mencionó que la Dirección de Asistencia Técnica Administrativa del Consejo Federal de Educación tomó intervención con motivo de dar respuesta a la consulta efectuada por el señor Secretario de Seguridad Social mediante Expediente 2015-126102672008 el que sostuvo que "el beneficio del Fondo Nacional de Incentivo Docente, solo puede ser percibido por docentes en actividad, conforme lo previsto por la Ley 25.053 y sus normas complementarias";

Que, además, indicó "... en el marco de la Ley Nacional, en virtud de la cual se reciben fondos específicos, no se destina ninguna partida que se afecte a aportes jubilatorios" y con respecto a la movilidad de los aportes destacó que "... depende de la proporcionalidad que corresponde exigir entre aportes y beneficios, es decir que la determinación del haber previsional se debe efectuar de modo tal que no se vulnere ese equilibrio, respecto de quienes se encuentran en actividad, lo opuesto importaría un verdadero desequilibrio";

Que por los argumentos esgrimidos, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación opinó que debe procederse al rechazo del reclamo;

Que al tomar intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, realizó en primer lugar un repaso de la normativa concerniente al FONID, señalando que "... La Ley Nacional N° 25.053 (B.O. del 15.12.98) –reglamentada por los Decretos Nos. 878/99 y 1.125/99 del Poder Ejecutivo Nacional– instituyó el Fondo Nacional de Incentivo Docente (artículo 1º), fondo destinado al cumplimiento de una específica afectación: el mejoramiento de la retribución de los docentes que allí enuncia, dejando la instrumentación y pago de la misma a cargo de los Estados Provinciales, quienes debían dictar normas procedimentales a fin de asegurar su cumplimiento. Es así que la asignación denominada incentivo docente nació con una asignación específica y en los primeros artículos se organizaba su recaudación y distribución por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos...";

Que, asimismo, indicó que el artículo 10º del dispositivo prevé: "Los recursos del Fondo Nacional de Incentivo Docente, financiado con el producido de este impuesto, serán afectados específicamente al mejoramiento de la retribución de los docentes, escuelas oficiales y de gestión privada subvencionadas, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sujetos a las condiciones que fija la presente norma... el artículo 12º impuso como condición para acceder a los recursos del fondo, que se debía: a) Destinar los recursos de este fondo exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones de los docentes, no pudiendo afectarse recursos del mismo para la normalización de salarios. En ese esquema, los recursos provenientes del Fondo serían destinados a abonar

una asignación especial de carácter remunerativo por cargo a liquidarse mensualmente a los agentes que cumplieran efectivamente función docente (artículo 13º);

Que al respecto argumentó que "... el financiamiento del fondo fue asumido por el Estado Nacional, en una primera etapa mediante la recaudación proveniente de un impuesto nacional anual de emergencia –creado al efecto– aplicado sobre ciertos automotores, motos, aeronaves y embarcaciones (artículo 1º y concordantes) y luego derogado que fuera el mentado tributo a partir del 1º de enero del año 2000 (conf. Ley N° 25.239. artículo 1º), con cargo a Rentas Generales de la Nación (conf. arg. Ley N° 25.919). Es decir, que los fondos son nacionales, correspondientes al presupuesto de la Nación y no al presupuesto provincial, está constituido y administrado por el Estado Nacional y los criterios para la asignación de los distintos cargos incumbían ser acordados entre el Consejo Federal de Educación y las organizaciones gremiales docentes con personería gremial. El protocolo para el envío de los fondos a las respectivas jurisdicciones también fue regulado por el enunciado legal, contemplándose una primera etapa informativa, en la que las respectivas jurisdicciones (de quienes dependían los docentes beneficiados) debían enviar al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación el listado de los maestros que –dentro de sus respectivas esferas– se encontraban en condiciones de acceder al beneficio en cuestión. Sobre la base de dicho relevamiento, la Nación transfería los recursos a las autoridades locales, quienes en última instancia liquidaban y abonaban la bonificación a cada docente que reuniera los requisitos de ley, con los recibos de sueldo correspondientes (conf. Artículos 16, 17 y concordantes);

Que, en ese sentido indicó que "... a nivel provincial, se dicta el Decreto N° 784/99 MEOSP, el que en un contexto de emergencia, y siendo prioridad del Gobierno Provincial garantizar la prestación del servicio educativo, hizo efectivo el pago a los docentes transitoriamente y hasta tanto la Provincia perciba efectivamente los recursos provenientes del FNID, el mismo fue dispuesto como "anticipo a cuenta" de lo que correspondería percibir como consecuencia de la aplicación de las disposiciones de la Ley Nacional N° 25.053 y las reglamentaciones al efecto. En dicho texto se aclaró que el anticipo consiste en una suma fija "no remunerativa y no bonificable", la cual en ningún caso tendrá el carácter de normal y habitual, entendiéndose dicha expresión que la suma a abonar no podría ser computada en la base salarial a los fines del aporte jubilatorio de obra social y demás descuentos por ley. Asimismo, se dispuso que a efectos de financiar el pago del referido anticipo resolvió utilizar transitoriamente recursos de Fuentes del Tesoro –rentas generales–, los cuales serán reintegrados en oportunidad de la efectiva percepción de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Incentivo Docente";

Que la Asesoría mencionada agregó que "... mediante el Decreto N° 4.008/99 MEOSP, se dispuso la prórroga del beneficio instituido, y por la Ley N° 9.225 se transformaron en definitivos los pagos de la asignación extraordinaria efectuados en virtud de los decretos citados (artículo 2º), mediante la norma se consolidaron legalmente los pagos, para dar cumplimiento al marco legal presupuestario y financiero del Estado, que requería que dichos gastos tuviera la previsión presupuestaria... ante ello, la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, interpuso demanda ante la Sala Penal y de Procedimiento Constitucionales del STJ, persiguiendo la declaración de inconstitucionalidad de los Decretos 784/99 y 4.008/99 MEOSP y la Ley N° 9.225";

Que continuó mencionado: "... la citada Sala Penal, entendió: '... siendo claro el carácter remunerativo de la asignación creada por la

Ley Nacional 25.053, el mismo no es susceptible de modificación bajo el pretexto de la reglamentación que aquél ordenamiento encargó a cada jurisdicción respecto a las concretas tareas que retribuye. Por ello, resolvió hacer lugar al recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto y en consecuencia, declaró la inconstitucionalidad de los artículos 2º del Decreto 784/99, último párrafo, y el 2º de la Ley 9.225 –sólo respecto del dispositivo vinculado al párrafo que se declara inconstitucional–";

Que compartiendo lo sostenido por la Asesoría Legal del CGE, indicó que lo que se declaró inconstitucional fue el carácter remunerativo de aquellos anticipos efectuados por la Administración Provincial, con recursos propios que luego fueron consolidados por la Ley N° 9.225 por razones de administración financiera;

Que sin perjuicio de lo señalado, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, expresó: "teniendo en cuenta las pautas liquidatorias previstas en la citada Ley N° 9.225 y que han sido aplicadas para el sector activo docente, en razón a que la letra misma se condiciona para los 'agentes que cumplirán efectivamente función docente' (artículo 13), no se encuentra razón ni fundamento para hacer extensivo su reconocimiento/su traslado a los haberes previsionales, como pretende la quejosa/recurrente en su escrito recursivo";

Que en función de lo expuesto aconseja rechazarse por improcedente el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución N° 828/16 CJPER, planteado por la doctora Carolina Fischbach, en su carácter de apoderada legal de varios docentes jubilados del Departamento Islas del Ibicuy;

Que al tomar intervención Fiscalía de Estado, emite Dictamen N° 793/16 señalando de manera prístina que ya se ha pronunciado en numerosas ocasiones acerca de reclamos análogos al presentarse en sentido desfavorable a su admisión en base a consideraciones similares a las expuestas en los dictámenes de las asesorías legales preopinantes;

Que con relación al argumento central que invocan los pasivos docentes para exigir el reajuste de sus haberes previsionales en base a la asignación FONID, sostuvo que el mismo reside en la consideración de su declarado carácter 'remunerativo', en conexión con la aplicación de las previsiones de los artículos 22º y 71º de la Ley N° 8.732 que manda a reajustar los beneficios otorgados bajo este régimen cada vez que se produzcan incrementos salariales para personal en actividad;

Que al referirse a la Ley N° 25.053 señaló que si bien el dispositivo legal expresamente dispone que la asignación especial tiene carácter remunerativo, en su artículo 13º también se dispuso expresamente que esta asignación solo se liquidará exclusivamente de manera mensual a los agentes que cumplan efectivamente función docente, sin preverse su traslado al sector pasivo, ni la posibilidad de efectuar deducciones por aportes previsionales, como tampoco previó el financiamiento para que las Provincias efectuaran las respectivas contribuciones patronales, ni supeditó o condicionó su goce a que las Provincias previeran la realización de tales contribuciones. Por otra parte, alude que el artículo 12º de la ley en cuestión solo estableció como condiciones para que las Provincias pudieran acceder a los recursos del FONID, las detalladas en sus tres incisos, entre los cuales se destacan el inciso a), conforme al cual los Provincias deben: "Destinar los recursos de este fondo exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones de los docentes...", pero de ningún modo se dispuso que las Provincias tuvieran que practicar deducciones de aportes personales o tuvieran que prever los recursos para afrontar las contribuciones patronales a fin de garantizar su traslado a los

haber previsionales de los docentes en situación de pasividad;

Que en adición a ello, entendió oportuno destacar que los Decretos Reglamentarios Nos. 878/99 y 1.125/99 dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional, aclararon expresamente que la asignación creada no tendría carácter de "normal y habitual" y en el caso del primero de ellos se ratificó que la misma tendría carácter "remunerativo"; estableciendo expresamente que solo estaría sujeta a los aportes y contribuciones con destino a la obra social sindical y cuota sindical, no quedando sujeta a los aportes previsionales, siendo ello confirmado por el segundo de los decretos mencionados;

Que asimismo destacó que la Resolución N° 102 CFCyE-99 estableció los criterios de asignación y distribución para el pago del beneficio, previendo allí que sólo accederían al suplemento "los docentes que se encuentren prestando servicios dentro del sistema educativo cualquiera sea su situación de revista"; mientras que en el punto 7° del Anexo I se dispuso que "será remunerativa no bonificable a los únicos efectos de integrar la remuneración. No estando sujeto a ninguno de los aportes y contribuciones que recaen sobre el básico salarial. No será bonificable por ningún concepto y no podrá ser utilizada en base del cálculo del SAC de cada semestre. Solo se exceptúa los aportes sindicales personales voluntarios lo que por razones operativas se realizarán en las jurisdicciones...". En este sentido, Fiscalía de Estado entendió que "... más allá del carácter remunerativo que la propia norma de creación le confiere a esta asignación, ello no conlleva de suyo que sobre la misma se deban efectuar aportes previsionales ni que corresponda el automático traslado de la misma a los haberes previsionales, por cuanto se trata de una asignación especial y excepcional que fue creada con esas características por el Gobierno Federal sin determinar la obligación para las Provincias de afrontar su traslado al sector pasivo con recursos propios";

Que, por consiguiente, el organismo citado destacó que por una parte, no puede exigirse a la Provincia que financie con fondos propios esta asignación al sector docente en pasividad con único sustento en los artículos 22° y 71° de la Ley N° 8.732, dado que ello además entraría en franca colisión con las normas de carácter federal que instituyeron dicho régimen, alterando el principio de jerarquía normativa estatuido en el artículo 31° de la Constitución Nacional; y, por otra parte, de ninguna manera puede permitirse la aplicación lisa y llana de las reglas de movilidad del régimen de previsión local cuando de lo que se trata es de una asignación creada, regulada y financiada por el Gobierno Nacional con fondos que el mismo recauda y administra, sin haber previsto ni ordenado a las Provincias que debieran afrontar la correlativa carga previsional, puesto que ello importa hacer prevalecer normas locales por sobre normas federales de indudable superior jerarquía normativa;

Que por imperio del marco normativo federal, Fiscalía de Estado sostiene que "... la asignación creada por el mismo tiene un carácter especial, excepcional o sui generis, dado que si bien ha sido declarado de carácter remunerativo, no se trata estrictamente de un incremento salarial otorgado por el empleador directo, es decir por la propia jurisdicción de la que dependen los docentes entrerrianos, sobre las remuneraciones normales y habituales que abona, sino de una asignación especial otorgada por el Estado Nacional, que es un tercero en la relación de empleo docente, en ejercicios de potestades propias y con carácter de incentivo o estímulo para docentes en ejercicios de la función, bajo determinados recaudos y condiciones específicas que no incluyeron la deducción de aportes previsionales ni la obliga-

ción de los empleadores directos de realizarlos con sus propios recursos, ni menos aún la obligación de las cajas previsionales de soportar su traslado al sector pasivo sin financiamiento que lo permita";

Que en este sentido Fiscalía de Estado aclaró que aun cuando las Provincias y/o las restantes jurisdicciones implicadas hubieran adoptado medidas para trasladar la asignación al sector pasivo, no puede entenderse que estuvieran obligadas a hacerla, puesto que no existe norma alguna que así se lo imponga, atento que no fue decisión de la Provincia instituir el pago de esta asignación, ni ha previsto los recursos para hacerla, de modo que en una hipotética instancia judicial no se podría imponer al ente previsional local la obligación de reajustar los haberes previsionales del sector en base a una asignación que no fue creada ni es financiada por la jurisdicción empleadora -Estado Provincial- y sobre la cual no se afectaron aportes, no por omisión del empleador en practicarlos sino porque así lo dispuso el marco jurídico federal que la estableció, sin que además el afiliado hubiera observado la carga que le impone el artículo 30° de la Ley N° 8.732 de efectuar la respectiva denuncia ante el ente previsional por la falta de retención y efectivización de tales aportes por parte de su empleador;

Que con respecto a la movilidad, el organismo interviniente indicó que lo manifestado precedentemente no impide desconocer a la movilidad jubilatoria como un principio del orden constitucional federal, como así tampoco conspira contra el estatuto de derechos sociales y principios contenidos en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, y mencionó que en ese mismo sentido se ha expedido el Máximo Tribunal al sostener que "si bien el artículo 14 nuevo de la Ley Fundamental prescribe la movilidad de las prestaciones, no especifica, en cambio, el procedimiento que se deba seguir, dejando librado el punto al criterio legislativo (fallos: 295:674), en base a lo cual convalidó la sustitución de un régimen jubilatorio porcentual que aseguraba el traslado de todo incremento salarial del que gozaba el recurrente en virtud de la Ley 14.473 por la que se jubiló, semejante al régimen jubilatorio local, por el sistema de reajuste mediante coeficientes previsto por la Ley 18.037, en el que no necesariamente cualquier incremento o asignación del personal activo se refleja en forma automática y porcentual sobre los haberes previsionales (cfr. criterio ratificado por la CSJN en su actual integración, en el pronunciamiento recaído en el conocido caso: "Sánchez, María del Carmen c/ ANSES s/ Reajustes varios", del 17.5.2005)";

Que por otro lado, con relación al fallo alegado por la recurrente de la Sala de Procedimientos Constitucionales y Penal del Superior Tribunal en la causa "AGMER c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de inconstitucionalidad - Recurso de inaplicabilidad de ley - recurso de hecho", de fecha 19.11.2014, Fiscalía de Estado entiende que "... en nada altera la solución que se viene propiciando ni resulta por sí misma respaldatoria de la pretensión ejercida en autos, toda vez que allí solo se declaró la inconstitucionalidad de las normas locales (Decretos 784/99 y artículo 2° de la Ley 9.225), por las cuales se había declarado el carácter 'no remunerativo y no bonificable' de los pagos efectuados por la Provincia en carácter de anticipos a cuenta de las remesas que correspondiera percibir de la Nación en concepto del Fondo Incentivo Docente, limitándose a señalar que la Provincia se extralimitó en las facultades reglamentarias que le confería la Ley 25.053 que expresamente le reconoce carácter remunerativo a dicha asignación, no obstante lo cual al mismo tiempo se encargó de enfatizar que esa misma ley creó esta asignación también previó su financiación con un impuesto y estableció como

condición a cumplir por las Provincias para acceder a estos fondos, que los mismos se destinarán"... exclusivamente al mejoramiento de las retribuciones docentes...", para finalmente terminar rematando en relación a los efectos previsionales que tal calificación aparece, que no debe confundirse: "... la conceptualización de lo que significa su percepción como retribución de la tarea concreta sujeta a aportes de la seguridad social, con su inclusión en la base de cálculo de un futuro haber jubilatorio, que de ninguna manera retribuye un servicio prestado al momento de su cobro sino que tiene en cuenta todos los aportes realizados en actividad..." (cfr. Anteúltimo párrafo del voto del doctor Chiara Díaz en la sentencia mencionada). Este pasaje de la sentencia referenciada constituye la 'clave de bóveda' del todo el meollo de la cuestión, ya que deja en claro y refuerza el concepto que venimos exponiendo en cuanto a que, del reconocimiento del carácter 'remunerativo' de una asignación no se sigue automáticamente su necesaria traslación al haber jubilatorio, ya que a tal efecto es necesario que se hayan efectuado aportes y, en caso contrario, indagar si existía la obligación de efectuarlos y sobre quien recaía la obligación de hacerlos, para luego poder determinar las consecuencias que aparece su eventual omisión. En el caso del FONID, ya hemos visto que el marco jurídico que lo instituyó no es de naturaleza local sino federal, y si bien estableció el carácter remunerativo de la asignación creada, al mismo tiempo dispuso que la misma no quedaría sujeta a aportes previsionales, por lo que en modo alguno puede concluirse que la Provincia, como empleador de sus docentes, tuviera la obligación de efectuarlos, lo que conlleva a desestimar la pretensión de la reclamante";

Que, asimismo, Fiscalía de Estado indicó que "en esta inteligencia se pronunció el Juez de Transición N° 1 de Paraná, que entendió en primera instancia en los autos caratulados: 'Peccin, Néstor Fabián - Bernasconi, Alejandro Ramón - Gómez, Manuel y otros s/ Acción de ejecución', por medio de la cual se pretendía procurar el cumplimiento de la sentencia recaída en la causa 'AGMER', al señalar con relación a la modalidad con la que fue implementado el FONID que: "... se trata de una cuestión que involucra una política educativa de orden nacional, sin perjuicio de que el gobierno provincial pueda diseñar una política a nivel local complementaria haciéndose cargo de dichos costos en la línea que sugiere el Dictamen del Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación de la Nación. Sin perjuicio de ello, entiendo que lo que no puede prosperar por esta vía es una conminación al ejecutivo provincial a adoptar dicha política educativa en base a los argumentos articulados por la actora'; agregando más adelante que: "... Si bien hace tiempo que en materia educativa (...) se ha provincializado y por tanto aparece el Estado Provincial como el máximo responsable, en el punto de conflicto no puede soslayarse que también existen políticas nacionales que se reflejan en los paritarias docentes o como el caso del FONID que se sufraga con fondos provenientes de Nación, que configuran un marco de condiciones mínimas que la provincia no puede sustraerse pero, a su vez, claro está que no tiene la decisión preponderante. A juzgar por los dictámenes técnicos agregados -que son consecuencia de gestiones realizadas a nivel nacional por el ejecutivo provincial- con los expedientes administrativos que he relacionado aparecerían provincia y gremio reclamando conjuntamente a Nación que produzca las modificaciones normativas necesarias para hacer realidad el carácter remunerativo del FONID que declara la Ley 25.053";

Que, por último, Fiscalía de Estado considera oportuno tener presente la sentencia recaída en autos caratulados: "Shaab de Roig, Ana

María y otras c/ Estado Provincial y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia s/ Demanda Contencioso Administrativa” de fecha 29 de junio de 2016 mediante la cual la Excelentísima Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1, con asiento en esta ciudad de Paraná, rechazó una demanda promovida por un grupo de pasivos docentes provinciales que perseguían el reconocimiento de análoga pretensión a la que motiva las presentes, destacando que si bien la sentencia mencionada no se encuentra firme, atento que ha sido recurrida por la parte actora mediante la interposición de un recurso de inaplicabilidad de ley, y éste se encuentra pendiente de resolución a la fecha de emisión del dictamen, Fiscalía de Estado estimó pertinente citar parte de los argumentos del pronunciamiento judicial;

Que en cuanto a la cuestión de fondo, relativa a la procedencia del reajuste en función de las reglas de movilidad del sistema previsional entrerriano, citó el voto de la señora vocal doctora Schumacher quien sostuvo: “... el Fondo del Incentivo Docente ha sido creado y dispuesto por el gobierno federal mediante una ley cuyas características de derecho federal ya fueron reseñadas en el punto b), la que a su vez fue reglamentada por un decreto del Poder Ejecutivo Nacional. Es así entonces que ni el Consejo General de Educación, ni el Estado Provincial son los responsables de abonar a sus empleados el dinero que implica el Fondo. (...) El meollo es que, aún cuando se discutiera si el Estado entrerriano, en especial a partir del año 2008, debió prever los fondos que, en concepto de contribución patronal debiera haber realizado respecto de los montos dinerarios que reciben los docentes en actividad, es la reglamentación de la ley nacional la que, en forma específica, directa y prístina, prohíbe efectuar descuento alguno sobre dichos conceptos con excepción de la cuota sindical. Ahora bien, como decía, aún cuando pudiera considerarse obligado del empleador –Consejo General de Educación– a efectuar su contribución, nunca podría el Estado Provincial descontar a los activos que perciben el Fondo Nacional de Incentivo Docente una parte de este concepto de aporte personal. Existiendo entonces dos disposiciones constitucionales que establecen una relación directa entre aporte-beneficio, sin aporte no puede haber beneficio”;

Que, asimismo, Fiscalía de Estado, destacó el segundo voto del mismo pronunciamiento agregando que: “El régimen legal del incentivo docente en forma inequívoca y contundente sujeta no solo el pago a favor –exclusivo y por ello excluyente– de los docentes activos destinatarios dispersos por todo el país sino que condiciona a las provincias y la CABA sujetando –incluso– la remisión de los fondos a sus taxativas disposiciones asignándoles el rol secundario de meras ejecutoras (y espectadoras) de disposiciones del Estado Nacional que fueran acordadas con entidades gremiales de docentes con representación nacional y sobre las que no tienen injerencia –al menos relevante– que permita achacarles el incumplimiento de sus deberes para con los pasivos docentes entrerrianos (...)”;

Que continuó Fiscalía de Estado citando el voto del magistrado mencionado destacando que “... la proporcionalidad del haber previsional debe entenderse incluida dentro de un sistema de seguridad social, el cual requiere de disposiciones que ponderen la factibilidad de cada uno de los componentes que lo integran debiendo respetar el ‘principio’ jurídico –por supuesto– de proporcionalidad antes descrito a favor del jubilado entrerriano pero sin desentenderse de la necesidad de que haya aportes del propio trabajador en su vida activa que nutran recursos al sistema solidario (aportes), la imprescindible incorporación de los del Estado en sus tres niveles (provincial, municipal, comunal) y en su doble carácter: como emplea-

dor (contribuciones patronales) y como su financiador al aplicar rentas generales destinadas a cubrir el déficit estructural del sistema. Es que, al menos como principio, no podría funcionar la garantía a la proporcionalidad sin aportes de los activos y contribuciones de los empleadores públicos, de allí que considerar que el pago de un incentivo pergeñado, acordado y mantenido con fondos exclusivamente nacionales sin participación alguna del Estado Provincial ni menos del ente previsional entrerriano, quienes en la práctica cumplen la función de ser meros conductos por donde los fondos se reparten en el colectivo docente en actividad entrerriano constituye una clara desviación y desvirtuación del sistema que le sirve de soporte, alejándolo completamente en su similitud con aquellos pedidos de reajustes que tramitan ante este fuero en los que se analiza sin un ente autárquico, una municipalidad o incluso el propio estado provincial no respeta dicha garantía cuando obra como empleador público en desmedro de un jubilado (...)”;

Que en función de las razones expresadas, Fiscalía de Estado se pronunció en sentido contrario a la procedencia del recurso, aconsejando su desestimación mediante el dictado del acto pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase por improcedente el recurso de apelación Jerárquica contra la Resolución N° 828/16 CJPER, interpuesto por la doctora Carolina Fischbach, en su carácter de apoderada legal de jubilados docentes detallados en el Anexo I, que adjunto forma parte del presente, en razón de los argumentos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Mesa de Entradas del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para la notificación fehaciente.

GUSTAVO E. BORDE

Mauro G. Urribarri

DECRETO N° 1779 MEHF

**MODIFICANDO E INCORPORANDO
TEXTO A DECRETO**

Paraná, 15 de junio de 2017

VISTO:

El Decreto N° 723/17 MEHF del 18 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado reglamento modificó el Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios N° 3.368/15 MEHF y 3.803/15 MEHF, actualizando los montos correspondientes a las autorizaciones para realizar los procedimientos de selección del contratante previstos para las contrataciones del Estado, atendiendo a la variación de precios operada en los bienes y servicios;

Que, asimismo, su artículo 2º modificó los artículos 6º y 7º del Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios, introduciendo, en el último de los citados, la obligación de contar con la autorización del gasto previa, emanada del señor Ministro Secretario de Estado o Secretario General de la Gobernación, según sea el caso, en todos los procedimientos de selección del contratista que lleven adelante las reparticiones de cada jurisdicción, exceptuando los supuestos de contrataciones directas sin cotejo y los gastos que autorizaren los funcionarios incluidos en el Nivel I del reglamento de contrataciones;

Que a los efectos de prever un mecanismo que permita considerar y actuar en situaciones especiales que justifiquen tener por cumplida la referida exigencia en estamentos inferiores de los cuadros de la organización administrati-

va estatal, es intención del Poder Ejecutivo facultar a las autoridades obligadas por dicha disposición, a considerar circunstancias particulares, que deberán ser justificadas, a fin de delegar el ejercicio de dicha facultad-obligación en funcionarios jerárquicamente dependientes, que se encuentren incluidos en niveles no inferiores al Nivel III de la misma reglamentación;

Que, asimismo, corresponde en esta instancia modificar el artículo 8º del Decreto N° 723/17 MEHF, a fin de optimizar su implementación;

Que el presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 174º y 175º inciso 2 de la Constitución de la Provincia y artículo 33º de la Ley N° 5.140;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifíquese e incorpórese al artículo 7º del Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente establecido por el artículo 2º del Decreto N° 723/17 MEHF, el siguiente: “Las autoridades máximas cuya autorización es requerida por el párrafo anterior podrán mediante el dictado de la resolución pertinente y cuando circunstancias fundadas lo ameriten delegar anualmente dicha potestad en funcionarios jerárquicamente dependientes que se encuentren comprendidos en los niveles del artículo 8 del Reglamento de Contrataciones del Estado”.

Art. 2º — Modifíquese el artículo 8º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/06 MEOSP, texto vigente según Decretos Nos. 723/17 MEHF y 1.258/13 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 8º.- A los efectos de las facultades que se confieren en el artículo 7º respecto a las autorizaciones y adjudicaciones, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Niveles: considérense comprendidos en los siguientes puntos:

I: Poder Ejecutivo.

II: Ministros Secretarios de Estado, Secretarios de la Gobernación, Secretarios Ministeriales, Presidente del Tribunal de Cuentas, Tesorero General y Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial.

III: Subsecretarios, escribano mayor de Gobierno, jefe de Policía y director general del Servicio Penitenciario.

IV: Directores generales, directores de Hospitales, director de Administración del Ministerio de Salud, director de Logística de la Policía, director de Institutos Policiales, director de Prevención y Seguridad Vial, Jefes Departamentales de Policía y directores de Unidades Penales.

V: Directores de reparticiones o unidades ejecutoras y demás funcionarios que expresamente sean autorizados con intervención del Ministerio de Economía.

B - Competencias especiales

1 - Inherentes a Salud Pública:

Los directores de hospitales Nivel VIII tendrán competencia para realizar las adquisiciones y/o contrataciones de medicamentos, insumos y servicios, de acuerdo a los siguientes montos:

1º) Hasta \$ 333.700, por licitación privada.

2º) Hasta \$ 121.800, por solicitud de cotización.

Los directores de hospitales Nivel VI, tendrán competencia para realizar las adquisiciones y/o contrataciones de medicamentos, insumos y servicios, de acuerdo a los siguientes montos:

1º) Hasta \$ 212.700, por licitación privada.

2º) Hasta \$ 66.700, por solicitud de cotización.

2 - Inherentes a seguridad:

El señor Jefe de Policía de la Provincia y el señor director general del Servicio Penitenciario, tendrán competencia para realizar adquisi-

ciones y/o contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo a los siguientes montos:

1º) Hasta \$ 378.700, por licitación privada.

2º) Hasta \$ 121.800, por solicitud de cotización.

Los señores directores de Logística, de Institutos Policiales, de Prevención y Seguridad Vial y Jefes Departamentales de la Policía; el director principal de Administración y los directores de Unidades Penales del Servicio Penitenciario tendrán competencia para realizar adquisiciones de bienes y servicios de acuerdo a los siguientes montos:

1º) Hasta \$ 333.700, por licitación privada.

2º) Hasta \$ 66.700, por solicitud de cotización.

C - Subrogantes. Las autoridades subrogantes que queden a cargo de las reparticiones por ausencia de su titular, se entenderán en este caso comprendidas en el nivel de su reemplazado. Las autoridades subrogantes en el ejercicio normal de sus funciones se encuentran comprendidas dentro del nivel inmediato inferior al de la autoridad máxima de la repartición".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Ministro Finanzas.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 1786 MEHF

DISPOSICIÓN

Paraná, 28 de junio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 212 MEHF, de fecha 21 de febrero de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la referida norma se autorizó al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas y/o Secretaría de Hacienda a disponer de anticipos financieros a favor de la empresa Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SIDECREER S.A.), por hasta la suma de total de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000);

Que por el artículo 2º se estableció que la suma anticipada será reintegrada con las retenciones de haberes correspondientes al código 412, a ser desembolsados de acuerdo a las reales disponibilidades del Tesoro, los que deberán ser reembolsados en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo primer vencimiento operará en el mes de julio del corriente, mediante retención mensual por parte de la Tesorería General de la Provincia;

Que en esta instancia, desde SIDECREER S.A. se plantea la necesidad de modificar el cronograma y modalidad de reintegro del anticipo financiero oportunamente otorgado, proponiendo su devolución total en el mes de diciembre de 2017;

Que analizada la situación planteada se considera pertinente dar curso a lo peticionado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese que la devolución del anticipo financiero otorgado a favor de la empresa Sistema de Crédito de Entre Ríos S.A. (SIDECREER S.A.), mediante el Decreto Nº 212/17 MEHF, sea reintegrado en una (1) única cuota, cuyo vencimiento operará en el mes de diciembre del corriente año, mediante transferencia de fondos a la Cuenta Corriente Bancaria Nº 9035/1, radicada en el Nuevo Banco de Entre Ríos, que gira a la orden de la Tesorería General de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 2030 MEHF

DISPONINDO AFECTACIÓN

Paraná, 7 de julio de 2017

VISTO:

Las necesidades funcionales del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario encomendarle a un agente tareas de asesoramiento legal integral, comprendiendo ello la realización de informes técnicos y legales, control de proyectos de normativa y aquello que oportunamente se le encomiende en el ámbito del citado ministerio, reuniendo la doctora Andrea María Verónica Gauna, DNI Nº 22.026.749, personal de planta permanente de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, las condiciones necesarias para desempeñar las mismas;

Que en virtud de que dichas tareas requieren una disponibilidad permanente, como también implican responsabilidades, se considera pertinente reconocer una diferencia remunerativa entre el cargo que detenta y el correspondiente al cargo de director;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dispónese la afectación de la doctora Andrea María Verónica Gauna, DNI Nº 22.026.749, Legajo Nº 195.197, al ámbito del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, para realizar asesoramiento legal integral y demás tareas que oportunamente le encomiende el titular de la cartera ministerial, correspondiendo liquidarle una diferencia remunerativa entre el cargo que detenta en la planta permanente del Ministerio de Gobierno y Justicia y el correspondiente al de director.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 2044 MEHF

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 17 de julio de 2017

VISTO:

El Decreto Nº 1.781/17 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se designó a la C.P.N. Silvana Gisela Valiero, DNI Nº 30.164.259, como contadora adjunta de Control Interno y Auditorías de la Contaduría General de la Provincia, dejándose sin efecto su designación en el cargo de Directora General de Relaciones Fiscales con Municipios, dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que, en esta instancia, es intención designar en dicho cargo vacante a la Directora coordinadora de dicha dependencia, C.P.N. María Anabella Cosentino, DNI Nº 27.466.103, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo, debiéndose dejar sin efecto su designación dispuesta mediante Decreto Nº 1.738/16 MEHF;

Que, asimismo, se pretende designar a la C.P.N. Silvana Carolina Roldán, DNI Nº 25.861.015, en el cargo de Directora Coordinadora en el ámbito de la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios, quien reúne los requisitos para ocupar el mismo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 1.738/16 MEHF.

Art. 2º — Designase Directora General de Relaciones Fiscales con Municipios, a partir de la fecha del presente decreto, a la c.p.n. María Anabella Cosentino, DNI Nº 27.466.103, con domicilio en calle Belgrano Nº 395 de la ciudad de Paraná, con retención del cargo y función

del cual es titular en la citada Dirección General.

Art. 3º — Designase directora coordinadora en el ámbito de la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios, a partir de la fecha del presente decreto, a la C.P.N. Silvana Carolina Roldán, DNI Nº 25.861.015, con domicilio en calle Artigas Nº 1.051 de la ciudad de Paraná, con retención del cargo y función del cual es titular en la citada Dirección General.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 4490 MDS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Dejando sin efecto en base a lo informado por la Dirección de Integración Comunitaria, a partir del mes de septiembre de 2015, pensiones correspondientes a la Ley Nº 4035, de conformidad a lo expresado en los considerandos y en el anexo que forma parte del presente exto legal.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en la Ley Nº 4035, Artículo 1º, Inc. b), apartado 3), y en el Artículo 4º Incisos a) c) y e).

ANEXO I

Bajas de Pensiones Ley N° 4035 Mes de octubre de 2015.

I. Bajas del beneficio previstas en la Ley Nº 4035.

Artículo 1º, Inc. b), apartado 3: Por haber cumplido 15 años los hijos declarados al momento del otorgamiento del beneficio:

Apellido y nombres; MI N°

Gimenez, Silvia Graciela; 27.157.010.

Noguera, Ana María; 26.615.787.

Sánchez, Stella Maris; 14.566.582.

Artículo 4º.

Inc. a); Por fallecimiento del beneficiario.

Acevedo, Bernardino; 5.924.163.

Almeida, Enrique Rolando; 10.218.506.

Burgos, Alicia Raquel; 3.709.919.

Cardozo, Isabel Raquelina; 30.609.223.

Lezcano, Miguel Angel; 8.267.140.

Ocampo, Martiniano; 7.705.602.

Ramírez, Silvina Jorgelina; 29.552.618.

Sánchez, José Alberto; 12.842.686.

Inc. c); Por haber constituido el beneficio, domicilio fuera del territorio de la Provincia:

Núñez, Laura Gabriela; 32.077.708.

Inciso e); Por percibir rentas o ingresos superiores

Almada, Elsa Elena; 12.426.543.

Aranda, Ramón Esteban; 13.270.898.

Arias, Graciela Carina; 28.333.192.

Arredondo, Rosa Carina; 28.665.773.

Avalos, Jorgelina Beatriz; 23.975.661.

Barzola, Miriam Guadalupe; 31.484.772.

Beron, Juan José Manuel; 39.027.504.

Bianco, Clara Irene; 21.936.402.

Blanco, Mónica Beatriz; 24.666.220.

Blasich, Alfonsina; 31.243.143.

Bordon, Lorena Gabriela; 33.563.860.

Broin, Julio Oscar; 10.070.558.

Escoubou, Victor Adrián; 27.987.285.

Espindola, Delia Alejandra; 21.839.931.

Fein, Claudia Alejandra; 18.241.954.

Fernández, Juan Domingo; 8.562.179.

Ferreira, Ramón Gaspar; 5.880.363.

Fonzo, Sergio Enrique; 11.950.518.

Franco, Cristian Ignacio; 33.959.745.

Gamarra, María Trinidad; 13.353.344.

García, Rita Yanina; 29.598.044.

González, Sergio Miguel; 17.264.453.

Grenoba, Miguel Angel Ramón; 11.807.688.

Iglesias, Genoveva Haydee; 11.674.455.

Lares, Alberto Oscar; 16.003.323.
 Lescano, Vilma Edith; 22.026.744.
 Marrón, José Rodolfo; 10.281.415.
 Martínez, Genaro; 5.883.767.
 Martínez, Ramón; 8.638.240.
 Maydana, Estela Beatriz; 13.171.395.
 Montero, Rita Graciela; 14.507.190.
 Montes de Oca, Oscar L.; 10.824.604.
 Monzalvo, Johanna Evangelina; 37.290.305.
 Muñoz, Miguel Angel; 8.592.203.
 Muñoz, Norma Susana; 31.196.373.
 Parada, Eduardo Víctor; 14.266.813.
 Pereira, María del Rosario; 12.611.402.
 Pereyra, María del Carmen; 5.057.008.
 Perez, Sara Virginia; 11.101.045.
 Quinodoz, Gloria María L.; 16.272.796.
 Quiroz, Rosana Beatriz; 39.718.748.
 Reinoso, Julio Roberto; 10.824.721.
 Rodríguez, Sonia Carina; 22.175.338.
 Salvetti, Lugo Marcela V.; 31.091.757.
 Verme, Pedro Angel; 17.721.345.
 Veron, Vicente Rosa; 21.053.117.
 Vivas, Héctor Fabián; 23.708.043.

DECRETO N° 4491 MDS

Paraná, 3 de diciembre de 2015

Aprobando la renovación de las Pólizas N° 001160133 (renovación N° 001121635), N° 001160135 (renovación N° 001122139), ambas con vigencia del 30.06.15 al 31.12.15; y N° 001160136 (renovación N° 001 122997), con vigencia del 03.07.15 al 31.12.15, contratadas por el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, por cobertura de riesgo automotor de los vehículos oficiales afectados a dicha jurisdicción, por la suma de \$ 360.723,50, conforme lo expresado precedentemente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones de las leyes N° 5058, vigente según Decreto N° 2376/00 SGG, y N° 5140, modificada por la ley N° 8964 (TO Decreto N° 404/95 MEOSP), Artículos 26°, Inc. h) y 27° Inc. c) Aparto b) Punto 1, concordantes con los Arts. 5°, Inc. 9), 132°, Inc. b), 133°, 134°, 141° y 142°, Inc. 1) del Decreto N° 795/96 MEOSP y g sus modificatorios Decretos N° 2991/96 MEOSP, 5719/04, 5526/07, 6721/07, 693/09, 3521/09, 1755/11, 1258/13, 1334/14 y 3368/15 MEHF.

Facultando a la Subsecretaría de Administración jurisdiccional a emitir orden de pago y autorizando a la Tesorería General de la Provincia para efectuar los pagos y/o transferencias pertinentes, a favor del IAPSER, CUIT N° 30-50005550-9, conforme lo dispuesto en el presente, de conformidad a las normativas vigentes.

DECRETO N° 4520 MDS

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Rectificando los Anexos I y II del Decreto N° 4434/15 MDS, debiendo los mismos formar parte integrante del presente decreto.

Autorizando a las Subsecretarías de Administración Jurisdiccionales del Ministerio de Desarrollo Social y de Salud, yola Dirección General de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los efectos de la imputación y posterior pago.

ANEXO I

Ministerio de Desarrollo Social

Apellido y Nombres; DNI; Legajo; Categoría.
 Romero, Pablo Andrés; 31.694.911; 181797; 1.
 Valenzuela, Abel Estebán; 17.963.070; 114292, 2.
 Sala, Olga; 13.631.340; 169715; 2.

ANEXO II

Ministerio de Salud

Apellido y Nombres; DNI; Legajo; Categoría.
 Arrua, Sonia Elisa; 28.783.856; 171017; 2.
 Zárate, Yolanda Raquel; 31.017.568; 160520; 2.
 Giménez, José Ramón; 16.531.822; 60646; 2.
 Eberhardt, Carla Luciana; 28.360.265; 145716; 2.

DECRETO N° 4598 MDS

Paraná, 9 de diciembre de 2015

Ratificando las Resoluciones Internas N°s. 10/15, 11/15 y 12/15 de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo expresado en el presente y lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 2612/15 MDS y Párrafo 5) del Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Proyecto "Abordaje Federal" 2015-2016, aprobado por la norma citada.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar la devolución y/o transferencia bancaria a favor de la Tesorería General de la Provincia, con cargo a los fondos remesados por Nación en virtud del Convenio Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, Proyecto "Abordaje Federal 2015-2016", por la suma de \$ 15.199.855,79, Cuenta Bancaria N° 9156/9 C.B.U. N° 386000100100000915697, del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., por compensación de fondos utilizados en la atención de las entregas provinciales de mayo, junio y julio/2015, por desfase producido en la remesa de fondos por parte Nación.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones previstas por el Artículo 3° del Decreto N° 2612/15 MDS y Párrafo 5) del Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria Proyecto "Abordaje Federal" 2015-2016.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 2599 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.100,00, para la paciente María Elena Pereyra, DNI N° 25.961.663, beneficiaria Incluir Salud N° 405-7096250-00, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbrosacra.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de \$ 2.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 2600 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 2.398,00, para el paciente Osvaldo Orlando Coelho, DNI N° 11.480.357, beneficiario Incluir Salud N° 405-9118576-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 4 meses de tratamiento.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de Federación, por un importe de \$ 2.398,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 2601 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotización N° 43/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 11 de julio de 2016 y autorizada mediante Resolución N° 1919/16 MS, para la compra de 4 equipos de aire acondicionado tipo split, 3 de 2250 frigorías y 1 de 5400 frigorías con instalación para cada uno con destino a la casa de calle Irigoyen y Echagüe, cedida en donación al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, en mérito a lo expresado.-

Adjudicando la compra interesada a las firmas Ineco SRL, Renglón N° 1, la compra e instalación de 3 equipos de aire acondicionado

tipo split, frío/calor de 2250 frigorías aproximada, por la suma total de \$ 33.300,00, por ser de menor valor, ajustarse a lo solicitado y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado y a Wigner Refrigeraciones SRL, la compra e instalación de 1 equipo de aire acondicionado tipo split de 5000 frigorías aproximada, por la suma total de \$ 20.635,00, por ser de menor valor, ajustarse a lo solicitado y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado, en virtud a lo aprobado.-

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, para que abone a las firmas que han resultado adjudicadas la suma que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto por el presente texto legal, previa presentación de facturas pertinentes debidamente autenticadas.-

RESOLUCIÓN N° 2602 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 20.000,00, para el paciente Orlando Sala, DNI N° 7.886.649, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8313176-00, destinado a solventar gastos por la realización de una victrectomía compleja de ojo derecho, siendo responsable la Sra. María Rosa Rivas, DNI N° 12.133.220.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de \$ 20.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 2603 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Aprobando la creación y apertura de la Residencia de Cirugía Infantil en el ámbito del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, quedando como responsable de dicho Programa el Dr. Miguel Angel Gutiérrez, DNI N° 14.094.107, como instructor, en virtud a que el objetivo de lo solicitado es dar apoyo a la formación y capacitación de profesionales especializados en el arte de curar, con el fin único de brindar una mejor calidad en beneficio de la población en general.-

Dejando aclarado que este Ministerio de Salud, se reserva la facultad de control y fiscalización del desarrollo y marcha de la misma y de la calidad formativa de los residentes, debiendo anualmente el mencionado hospital, informar sobre la marcha y evolución de la misma a la Dirección de Atención Médica Jurisdiccional.-

RESOLUCIÓN N° 2604 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Autorizando un llamado a solicitud de cotizaciones, a realizar por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para la compra de repuestos para la reparación del Renault Megane, dominio JBX 519, afectado a este Ministerio de Salud, por la suma aproximada de \$ 39.554,00, en concepto de que a fs. 1 obra detalle de las reparaciones a realizar y a fs. 2 se adjunta presupuesto a título informativo, obrando a fs. 3 intervención del Area Inspección y Mecánica como así también a fs. 4/5 del director de la Dirección de Automotores de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 2605 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Ratificando la Disposición Interna N° 103, de fecha 04 de julio de 2016, de la Dirección de Atención Médica, de este Ministerio de Salud, mediante la cual autoriza al Dr. Angel Rodolfo López, DNI N° 8.421.092, a cargo de la Dirección del Hospital "Coronel Pringles" de la localidad de Las Moscas, por el período comprendido desde el 11.07.16 al 25.07.16 inclusive, en reemplazo de su titular Dra. Alejandra Bar-

barich, quien hizo uso de licencia profiláctica 2016.-

RESOLUCIÓN N° 2606 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Otorgando un subsidio por la suma de \$ 78.768,00, a la Sra. Daiana Marianela Ruhl, DNI N° 37.702.830, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos por 3 meses de tratamiento, para la paciente Nahiaara Valentina Rodríguez, DNI N° 52.945.139.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de \$ 78.768,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 2607 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Autorizando a la Dirección General de Administración Jurisdiccional, a realizar la transferencia de fondos a los hospitales detallados en el Anexo I, que agregado forma parte integrante de la presente resolución, por la suma total de \$ 1.326.635,75, encuadrando la presente gestión dentro de lo establecido en el Decreto N° 3912/12 MS, atento a lo expresado precedente.-

Autorizando a los directores de los hospitales incluidos en el Anexo I, a realizar los trámites administrativos necesarios tendientes a dar cumplimiento a la oportuna provisión de prestaciones PACBI, a los pacientes afiliados al UGP Incluir Salud, en mérito a lo manifestado.-

Estableciendo que los directores de los hospitales deberán exigir en los procedimientos de compra a los proveedores que en el remito y/o factura se aclare el N° de lote y fecha de vencimiento de las drogas así como también la conservación de los troqueles, según surge de lo dispuesto en el Anexo II, el que agregado forma parte integrante en la presente resolución.-

Disponiendo que los hospitales receptores de fondos PACBI, una vez efectuada la compra y entrega de medicación destinada a sus pacientes, deberán enviar la rendición pertinente a la Unidad de Gestión Provincial del Programa Federal Incluir Salud, en la forma y plazos detallados en el Anexo II, forma de plazos para la presentación de la rendición, para que ésta pueda gestionar su recupero ante la DNPM, bajo pena de ser sancionados mediante la suspensión y/o cancelación del envío de cápita.-

Facultando a la Unidad de Gestión, Incluir Salud, a dictar las reglamentaciones que sean necesarias a los fines de garantizar la cobertura de las prestaciones PACBI, por los nosocomios receptores de fondos, en mérito de lo expresado.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos a los hospitales detallados en el Anexo I y atento a lo dispuesto en el Anexo II, en virtud a lo autorizado en la presente resolución.-

ANEXO I

Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, \$ 559.903,31

Hospital "Delicia C. Masvernat" de Concordia, \$ 63.113,89

Hospital "Dr. Fermín Salaberry" de Victoria, \$ 97.480,00

Hospital "San Blas" de Nogoyá, \$ 58.067,18

Hospital "San Miguel" de San Salvador, \$ 22.287,84

Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, \$ 163.964,72

Hospital "Santa Rosa" de Chajarí, \$ 56.234,03

Hospital "Santa Rosa" de Villaguay, \$ 104.250,00

Hospital "Justo José de Urquiza" de C. del Uruguay, \$ 104.929,90

Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal, \$ 96.404,88

Total, \$ 1.326.635,75

ANEXO II

Forma y plazos para presentación de la rendición

Dentro de los treinta días de efectuada la compra y entrega de la medicación destinada a los pacientes de ese establecimiento asistencial, que se encuentran bajo tratamiento de alto costo y baja incidencia, las autoridades de los hospitales receptores de fondos PACBI deberá remitir a las autoridades de la Unidad de Gestión Provincial del Programa Federal Incluir Salud, la siguiente documentación conformada por los directores de cada nosocomio en todas sus hojas y respetando el orden que a continuación se detalla:

1- Nota dirigida a la Coordinación del Programa Federal Incluir Salud, haciendo mención al período y número del texto legal que se está rindiendo.-

2- Copia de la nota de transferencia y planilla enviada desde el programa que informa beneficiarios y conceptos que se transfieren.-

3- Copia de la resolución ministerial mediante la cual se autoriza la transferencia.-

4- Documentación individualizada por cada uno de los beneficiarios por lo que se les ha girado fondos:

* Copia de factura de compra.-

* Copia de remito (con troqueles anulados, numerados y perforados).-

* Copia de recibos o constancias que acrediten la cancelación de la factura.-

* Constancia de entrega al beneficiario de la respectiva medicación (especificando fecha y cantidad en número y letras).-

* Copia de planillas y/o constancia de aplicaciones si correspondiera, firmada por el profesional de la Salud.-

RESOLUCIÓN N° 2008 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Declarando de interés ministerial "X Congreso Argentino de Salud Mental: Los límites de la Clínica", del "3º Congreso Regional World Federation of Mental Health", que se llevarán a cabo los días 24, 25 y 26 de agosto de 2016, organizado por la Asociación Argentina de Salud Mental miembro de la World Federation For Mental Health, en virtud a que dicho evento cuenta con el auspicio de la Dirección General de Salud Mental de la ciudad de Buenos Aires y numerosas instituciones y organismos públicos y privados de la Argentina y del exterior, y encuadrando la presente gestión, en el artículo 1º del Decreto 4547/11 GOB.-

RESOLUCIÓN N° 2609 MS

Paraná, 23 de agosto de 2016

Autorizando la prestación de servicios de la Agente Noemí Nora Sack, DNI N° 16.609.754, en el Departamento Tesorería de la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a partir del 27 de noviembre de 2015, revistando la mencionada agente como Suplente Extraordinario con prestación de servicios en el Programa Incluir Salud, desde el 01 de marzo de 2008 hasta el día 26 de noviembre de 2015 y obrando en autos conformidad de los titulares de ambas dependencias y el de la propia agente.-

RESOLUCIÓN N° 2610 MS

INTERRUMPIENDO PLAZOS Y
ABRIENDO CAUSA

Paraná, 26 de agosto de 2016

VISTO:

El recurso de apelación disciplinaria interpuso por el Agente Fabián Héctor Gómez,

DNI N° 17.344.879, contra la Disposición N° 14 DHC; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente fue notificado en fecha 18 de agosto de 2016, de la parte resolutive de la disposición interna que se impugna, siendo interpuesto el recurso el día 22 de agosto de 2016, debiendo tener por presentado el mismo en legal tiempo y forma;

Que las presentes actuaciones se originaron por la denuncia formulada a fs. 08, por el Hospital "Centenario" de Gualaguaychú, el cual consideró que el citado agente incurrió en incumplimiento de los deberes establecidos por el artículo 61º, inciso a), f) y h) de la Ley 9755, por haber realizado un comentario en la red social Facebook en horario de trabajo y en el marco del robo de dos aires acondicionados del mencionado nosocomio;

Que a efectos ilustrativos se agrega captura de pantalla de Facebook de fs. 1 a 7, observándose a fs. 5 el comentario presuntamente publicado por el agente y de fs. 9 surge de horario de ingreso y egreso del agente el día de la publicación;

Que a fs. 10 vta. emerge intervención del Asesor Legal del nosocomio ordenando la instrucción de información sumaria, a fs. 11 obra notificación del agente que en fecha 4 de mayo de 2016, deberá realizar descargo sobre un hecho que se le imputa y que se la hará conocer en ese momento, en ese orden de ideas el agente comparece con el objeto de formular descargo sobre una presunta inconducta, hasta es momento desconocida ejerciendo el derecho de abstenerse a declarar;

Que obra de fs. 13 a 14, Disposición N° 14 DHC, por la cual el director dispone la suspensión por el término de 15 (quince) días del Agente Fabián Héctor Gómez, Que a fs. 18 y siguientes el citado agente interpone recurso de apelación disciplinaria y analizada en autos el director agrega informe pertinente;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, ha tomado intervención y dictamina que en virtud a los argumentos esgrimidos por el reclamante y atendiendo a la solicitud de producción de prueba interesada, corresponde en el marco del artículo 70º de la Ley de Procedimiento Administrativo se declare admisible lo interesado, se interrumpan los plazos y se abra la causa a prueba por el término de 20 (veinte) días hábiles;

Por ello;

El Ministro Secretario de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Interrumpir los plazos y abrir la causa a prueba por el término de 20 (veinte) días hábiles, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Carlos G. Ramos

RESOLUCIÓN N° 2611 MS

Paraná, 26 de agosto de 2016

Declarando de interés ministerial el "Curso de Rehabilitación Articular de la Rodilla", que se llevará a cabo en la ciudad de Victoria, los días 26 y 27 de agosto de 2016, organizado por el Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos, con el objetivo de perfeccionar a sus colegiados y así brindar una mejor calidad en la atención de los pacientes en la Provincia.-

RESOLUCIÓN N° 2612 MS

Paraná, 26 de agosto de 2016

Renovando los contratos de locación de servicios vigentes al 31 de diciembre de 2015, en el ámbito de las distintas dependencias de este Ministerio de Salud, hospitales, centros de salud y otras dependencias, según plazos obrantes en el Anexo I que forman parte integrante del presente texto legal, conforme lo expuesto.-

Renovando los contratos de locación de servicios vigente al 31 de diciembre de 2015, por un plazo de un año desde el 1 de enero al 31

de diciembre del 2016, obrantes en el anexo 2 que forma parte integrante de la presente resolución, en el ámbito de las distintas dependencias de este Ministerio de Salud, hospitales, centros de salud y otras dependencias, conforme lo expuesto.-

ANEXO I

Centro de Salud "Las Masitas", Las Masitas – Diamante

Nº - Apellido y nombres – Documento – Carrera – Texto legal – desde – hasta

1, Maffei, Jerónimo, 25.546.643, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 14.03.2016

Hospital "San Martín", Paraná

2, Cittadino, Marcelo Fabián, 25.993.336, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 29.02.2016

3, Uranga, Martiniano, 25.456.513, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 29.02.2016

4, Kühn, Yanina María, 27.006.364, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.05.2016

Hospital "Delicia Concepción Masvernat", Concordia

5, Haidar Adriana Elisabet, 18.043.977, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.05.2016

Hospital Materno Infantil "San Roque", Paraná

6, Della Giustina, María Cecilia, 28.647.727, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 16.05.2016

7, Gelmi, Alejandro Miguel, 17.855.706, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 21.07.2016

Hospital "Justo José de Urquiza", Concepción del Uruguay

8, Meneghetti, Griselda Inés, 20.097.890, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.05.2016

Centro de Salud "Dr. Bartolomé Giacometti", Concepción del Uruguay

9, Murillo, Mirta María, 16.327.145, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 02.06.2016

Subcabecera Concordia, Dirección de Emergencia Sanitaria, Ministerio de Salud

Nº - Apellido y nombres – Documento – Carrera – Texto legal – desde – hasta

10, Sánchez, Alcides Horacio, 13.198.236, Técnica, Tramo "A", D: 450/15, 01.01.2016, 13.05.2016

ANEXO II

Archivo General, Secretaría de Salud, Ministerio de Salud

Nº - Apellido y nombres – Documento – Carrera – Texto legal – desde – hasta

1, Rickert, Norma Estela, 26.564.072, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

2, Villarruel, Marianela Evangelina, 32.509.991, Profesional, Tramo "C", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Secretaría de Lucha Contra las Adicciones, Ministerio de Salud

3, Elizalde Rossi, María Laura, 32.997.219, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Dirección de Ciencias y Tecnología, Ministerio de Salud

4, Benzi, Patricia Carolina, 28.471.483, Profesional, Tramo "C", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Dirección General de Administración, Ministerio de Salud

5, Moreyra, Nadia Stefanía, 25.028.605, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

6, Piérola, Ernesto, 93.789.510, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Dirección de Relaciones Instituciones y Comunicación, Ministerio de Salud

7, Berduc, Enrique Martín, 20.882.071, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

8, Casablanca, Pablo Andrés, 17.850.303, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Dirección de Atención Médica, Ministerio de Salud

9, Corbalán, Maximiliano Adolfo, 25.032.068,

Profesional, Tramo "C", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

10, Heis, María Gabriela, 18.458.170, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Programa Provincial de Prevención y Abordaje de la Temática Violencia Social, Dirección de Salud Mental y Adicciones, MS

11, Amato, Lidia Mabel, 14.160.539, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

12, Darós, Gabriela Emilia, 14.357.660, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Dirección de Odontología, Ministerio de Salud

13, Masón, Diego Fabricio, 24.427.919, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Dirección General del Primer Nivel de Atención, Ministerio de Salud

14, Ifrán Losso, Brian Joel, 35.442.966, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016

15, Johnston, Alejandra Elizabeth, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas o Transmisibles, Ministerio de Salud

16, Baraballe, Verónica Evelyn, 30.384.622, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "San Benjamín", Colón

17, Becerra, Mariana Daniela, 23.20.782, Obrero y Maestranza, R: 3727/15, 01.01.2016, 31.12.2016

18, Bonnín, Claudia Daniela, 17.072.403, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

19, Delaloye, Romina Solidad, 28.358.040, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

20, Rocha, Gladys Mabel, 13.172.358, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

21, Setau, José Luís, 25.256.113, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

22, Tavella, Carlos Alfredo, 23.958.963, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "San José", Villa San José, Colón

23, Martínez, Claudia Edith, 21.763.932, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "San Miguel", San Salvador

24, Gras, Natalia Carina, 32.024.878, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

25, Mollevi, Silvina Judit, 21.099.323, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

26, Pol, Yolanda Beatriz, 21.591.616, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

27, Raviol, María Belén, 26.866.664, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

28, Silveira, Santiago Bernabé, 18.323.161, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "San Roque María Agüer de Francou", Villa Elisa, Colón

Nº - Apellido y nombres – Documento – Carrera – Texto legal – desde – hasta

29, Roh, Patricia Soledad, 32.745.385, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

30, Zelayeta, María Candela, 23.022.598, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Ambrosetti", El Brillante, Colón

31, Alarcón Vera, María Fernanda, 94.094.723, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Enfermera Dioliría Joannas", La Clarita, Colón

32, Carrillo, Carla Betina, 32.745.324, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

33, Gaggieta, María Silvana, 27.837.477, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

34, Ibarra, María Graciela, 26.102.984, Obrero y Maestranza, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Pueblo Cazes", Pueblo Cazes, Colón

35, Zelayeta, Mariquena, 22.661.021, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Pancho Ramírez", San Salvador

36, Salinas, Griselda Margarita, 22.050.855, Enfermería, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Felipe Heras", Concordia

37, Cabrera, Adolfo Luis, 33.068.772, Administrativa, D: 450/15, 01.01.2016, 31.12.2016

38, Di Lello, María Eugenia, 25.052.585, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

39, El Halli Obeid, Miguel Ricardo, 12.781.016, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

40, Popelka, Diego, 25.872.285, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

41, Vezzosi, Lorena María José, 23.304.731, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital Materno Infantil "Ramón Carrillo", Concordia

42, Carrozzini, María Eugenia, 32.659.092, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Delicia Concepción Masvernat", Concordia

43, Arlettaz, Eliana Stefanía, 33.684.661, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

44, Beeper, Eduardo Andrés, 27.447.177, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

45, Cartagena, Arturo Efraín, 18.610.018, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

46, Conelli, Marcelo Daniel Osvaldo, 18.102.992, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

47, Cutro, Guillermo Marcelo, 24.594.240, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

48, Echebeste, Claudia María, 16.994.049, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

49, Greco, Karina Viviana, 22.614.218, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

50, Hunziker, Danilo Germán, 21.528.757, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

51, Larocca, Matilde Inés, 18.241.848, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

52, Martínez, Miriam Natalia, 28.356.324, Enfermería, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

53, Quevedo, Melina Margarita, 30.015.541, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

54, Román, Laura Yamina, 26.407.970, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

55, Sarriegui, Celina, 21.952.107, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

56, Vallejos, Carlos Ramón, 20.248.826, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

57, Zacarías, Alejandra Noemí, 28.356.269, Enfermería, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Don Alfredo Derudder", Puerto Yeruá, Concordia

58, Bentin, Luis Alberto, 14.687.756, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Martina de Caminal", Concordia

59, Prado, Aline Vanina, 23.587.642, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro Regional de Referencia "La Constitución", Concordia

60, Cortiana, María Cristina, 22.496.144, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

61, Cortina, Jorge Luís, 8.415.217, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

62, Hualde, Julieta María Victoria, 27.590.627, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

63, Kueider, Daniel José María, 22.660.302, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Emma G. de Schurlein", Estación Yeruá, Concordia

64, D'Urbano, Mariano Germán, 21.604.960, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Guillermo Von Wernich", Estación Yuquerí, Concordia

65, Sola, César Leonardo, 22.529.288, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "San José", Diamante

66, Hetze, Raúl Arturo, 11.259.980, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

67, Ramacciotti, Pablo Antonio, 29.216.562, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Nuestra Señora del Luján", Ramírez, Diamante

68, Bast, Luciana Vanina, 30.301.155, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

69, Roldán García, Viviana Amelia, 22.3229.190, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Colonia Salud Mental", Diamante

70, Dávila Peralta, Estéban Javier, 21.998.876, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

71, Martino, Luciana, 27.520.745, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Dr. Enrique Fianza", Colonia Ensayo, Diamante

72, Ale, Martín Raúl, 23.207.783, Técnica, Tramo "B", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

73, Reynoso, Norma Beatriz, 23.857.125, Personal de Servicio, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

74, Vogel, Adriana Gabriela, 17.712.995, Enfermería, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Dr. Raúl Uranga", Aldea Brasilia, Diamante

75, Escobar, María Bernardita, 29.520.504, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

76, Mayorá, Nadia Magalí, 26.802.281, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

77, Muñoz, Verónica Viviana, 29.855.292, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Dr. Rubén Ghiggi", Aldea Valle María, Diamante

78, Rohr, Ana Graciela, 16.798.218, Personal de Servicio, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Virgen del Rosario", General Alvear, Diamante

79, Pagnanelli, María Andrés, 29.538.820, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

80, Solís, Gladys Beatriz, 32.275.573, Obreiro y Maestranza, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Evita", Racedo, Diamante

81, Romero Noguera, Analía Beatriz, 27.585.990, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "San Lorenzo", Isletas, Diamante

82, Jeckeln, Mario Adolfo, 26.696.550, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "María Reina Inmaculada", Costa Grande, Diamante

83, Galiussi, Brenda Lis, 28.135.702, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Santa Rosa", Chajarí, Federación

84, Di Pierro, Javier Vicente, 17.120.573, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

85, Rolando, José Luís, 22.246.147, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "San José", Federación

86, Lorenz, Ana María, 20.099.010, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "San Vicente", San Jaime de la Frontera, Federación

87, Duarte, Walter Gabriel Cristóbal, 25.065.303, Personal de Servicio, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

88, Gracilazo, Hemilse Maricel, 35.558.828, Personal de Servicio, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Gregorio Pucheta", Los Conquistadores, Federación

89, García, Sandra Karina, 23.011.083, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "San Antonio", Gualeguay

90, Bovier, Nancy Analía, 20.445.935, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

91, Gongale, Verónica María Teresita, 22.994.354, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

92, Gómez, Natalia Vanina, 26.437.820, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

93, Jáuregui, Roberto Gonzalo, 22.120.853, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

94, Hablan, Lucrecia Inés, 24.834.397, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

95, Lerman, José Luís, 16.312.383, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

96, Moreira, Noelia Vanina, 24.834.459, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

97, Salá, Marina, 21.002.564, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Perú", Galarza, Gualeguay

98, Leggerini, Alejandro Arnoldo, 14.853.480, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Centenario", Gualeguaychú

99, Amadori, Mónica Alicia, 10.122.946, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

100, Asreleevich, Elsa Nora, 17.075.561, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

101, Brandner, Virginia Judith, 27.783.732, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

102, Cavaignac, María Laura, 17.344.611, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

103, Centurión, Pamela María, 18.469.107, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

104, Degani, Patricia Mónica, 16.550.014, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

105, Della Penna, Alejandro Agustín Amadeo, 26.830.874, Técnica, Tramo "B", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

106, Ernst, Maximiliano David, 24.245.049, Profesional, Tramo "C", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

107, Esteybar, María Laura, 26.436.594, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

108, Euler, Raúl Enrique, 20.698.561, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

109, Fariña, Fernando Silvio, 21.514.728, Técnica, Tramo "B", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

110, Gini Cambaceres, Federico Guillermo Roberto, 26.194.647, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

111, Juárez, María Josefina, 17.876.245, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

112, Martinolich, Carlos Andrés, 17.684.505, Instructor, R: 2920/15, 01.01.2016, 31.12.2016

113, Migueles, Fabricio Gastón, 28.699.291, Profesional Asistente, R: 3909/15, 01.01.2016, 31.12.2016

114, Ortolano, Diego Germán, 25.309.547, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

115, Rébora, Zaira, 32.815.421, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

116, Tesone, María Florencia, 31.112.758, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

117, Veronesi, Jorge Luís, 27.467.324, Instructor, R: 2920/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Manuel Belgrano", Urdinarrain, Gualeguaychú

118, Fiorotto, María Valeria, 24.834.487, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

119, Mazzolenis Rovaro, Milena, 26.250.567, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "San Isidro Labrador", Larroque, Gualeguaychú

120, Cabilla, Alicia María Luz, 20.975.125, Personal de Servicio, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

121, Monti, Carla Bettina, 31.093.838, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

122, Videla, Andrea Fabiana, 31.490.123, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "San Antonio", Aldea San Antonio, Gualeguaychú

123, Cometti, Horacio Luciano, 26.989.551, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

124, Guastavino, Eduardo Juan, 18.420.459, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Juan Baggio", Gualeguaychú

125, Cavaignac, Andrea Marina, 20.099.632, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

126, Chichizola, María de los Angeles, 30.156.354, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

127, Dalcol, Pablo Joaquín, 22.975.095, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

128, Delmagro, María Gabriela, 27.836.286, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

129, Espíndola, María Graciela, 17.344.809, Obreiro y Maestranza, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

130, Frutos, Andrea María Margarita, 17.876.321, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

131, Troncoso, Jéssica Soledad, 30.554.937, Enfermería, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "9 de Julio", La Paz

132, Dopazo, Mauro Iván, 25.961.763, Profe-

sional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

133, Fernández, Andrea Cecilia, 23.154.844, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

134, Gómez, Ramón Eralio, 10.780.305, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

135, Paladino, Fabio Matías, 21.578.625, Instructor, R: 642/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Santa Elena", Santa Elena, La Paz

136, Basualdo, Giuliana Grisel, 35.181.757, Personal de Servicio, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Gregoria Pérez", San Gustavo, La Paz

137, Gervasi, Sonia Elizabeth, 24.431.278, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Ecuador", Alcaraz, La Paz

138, Fontanini, Leandro Ramiro, 25.032.674, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

139, Pretto, Fabricio Valerio, 28.948.683, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Teresa Schreiner", Piedras Blancas, La Paz

140, Salarayán, Ema Malina, 26.711.671, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Caminatti", Yeso Oeste, La Paz

141, Engelmann, Darío Roberto, 24.243.951, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Pedro Saldivia", El Congo, La Paz

142, Bertocchi, Eugenia Beatriz, 30.764.113, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Santa Rosa", Lucas González, Nogoyá

143, Adarme, Gerardo Miguel, 21.646.615, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

144, Suárez, Waldo Juan Hernán, 25.405.660, Profesional, Tramo "C", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Martín Fierro", Hernández, Nogoyá

145, Aladio, Teresa María Fabiana, 17.192.468, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Madre Teresa", Distrito Sauce, Nogoyá

146, Godoy, Luciano José, 27.337.873, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "San Martín", Paraná

147, Bianchi, Luis Hernán, 16.746.394, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

148, Castillo, Alberto Antonio, 20.189.378, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

149, Centurión, Marta Rosana, 23.619.623, Instructor, R: 4146/15, 01.01.2016, 31.12.2016

150, Gaitán Benutti, Estela Soraya, 28.647.900, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

151, Márquez, Reinaldo Sebastián, 28.676.307, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

152, Mota, Manuel Andrés, 20.100.929, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

153, Roude, Gastón Andrés, 27.795.573, Instructor, R: 2811/15, 01.01.2016, 31.12.2016

154, Ietri, María Cora de Guadalupe, 27.474.373, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

155, Ríos, Pablo Gerardo, 27.607.253, Profesional Asistente, R: 641/15, 01.01.2016, 31.12.2016

156, Toledo, Marcela Paula, 28.636.101,

Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital Materno Infantil "San Roque", Paraná

157, Beneventano, Carlos Daniel, 13.647.269, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

158, Brambilla, Guido Andrés, 26.332.999, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

159, Centurión, Julio Eduardo, 26.332.998, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

160, Corona de la Cruz, María Soledad, 26.807.720, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

161, Cosarinsky, María Soledad Sara, 18.648.375, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

162, Dagnino, Diego Javier, 21.946.816, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

163, Facello, Dante Alberto, 13.004.641, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

164, Füsse, María Lorena, 28.676.703, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

165, Genre Bert Kölln, Sandra, 21.119.209, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

166, González, Martín Leandro, 25.287.624, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

167, Gutiérrez, Miguel Angel, 14.094.107, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

168, Halle, Paúl, 20.882.140, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

169, Ilardo, Mónica Alejandra, 18.177.730, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

170, Itharte, Marcelo Andrés, 20.189.003, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

171, Lorenzón, Mariana Natalia, 25.546.857, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

172, Mudrik, María Gabriela, 24.410.351, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

173, Oberti, Jorge Alberto, 21.912.483, Instructor, R: 2956/15, 01.01.2016, 31.12.2016

174, Palacio, Amelia Beatriz Rosana, 21.839.198, Profesional, Tramo "C", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

175, Pérez Maichtry, Huilen María Laura, 27.466.635, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

176, Petrilli, Silvia Soledad, 22.737.028, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

177, Piérola, Fernando Camilo, 26.332.530, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

178, Sabbione, Victoria, 28.257.455, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

179, Solanas, Luis Daniel, 21.425.345, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

180, Spoturno, Hernán José Oscar, 17.850.177, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Escuela de Salud Mental", Paraná

181, Peltzer, Silvia Pamela de los Milagros, 29.620.350, Instructor, R: 643/15, 01.01.2016, 31.12.2016

182, Reyes, Lisandro Raúl, 30.166.486, Instructor, R: 638/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Pascual Palma", Paraná

183, Ingui, José Ignacio, 25.307.472, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Francisco Castaldo", María Grande, Paraná

184, Perelstein, María José, 29.620.861, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

185, Sacks, Liliana Mabel, 20.097.429, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "San Francisco de Asís", Crespo, Paraná

186, Ferrer, María Dolores, 21.424.573, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

187, Rojas, Isabel Liria, 20.648.433, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "San Martín", Hernandarias, Paraná

188, Kamlofski, Miguel Angel, 12.725.134, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

189, Rodríguez, María Marcela, 27.230.772, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

190, Schaab, Eduardo Daniel, 27.230.799, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Dr. Castilla Mira", Viale, Paraná

191, Ferrando, Juan José Antonio, 12.134.680, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

192, Lallana, Vanesa Soledad, 30.764.614, Obrero y Maestranza, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Dr. José María Miranda", Cerreto, Paraná

193, Franco, Silvana Yamila, 28.136.410, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

194, Pereyra, Silvia Carolina, 28.471.306, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Libertador General San Martín", Pueblo Brugo, Paraná

195, Milesi, Raúl Román Ramón, 32.932.179, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

196, Ostrovsky, Alicia Mabel, 21.423.464, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Brage Villar", Hasenkamps, Paraná

197, Leiva, Lauro José Luis, 31.229.941, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Dr. Gerardo Domagk", Paraná

198, Minigutti, María Mercedes, 26.809.490, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Dr. Samuel Margasín", San Benito, Paraná

199, Aguirre, Salvia Noemí, 14.519.910, Obrero y Maestranza, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

200, Cirigliano, Andrea Lorena, 24.22.935, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

201, Eder, Fabio Javier, 22.342.682, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

202, López, Dominga Hortencia, 6.205.113, Enfermería, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

203, Magnin, Javier Fernando, 28.257.824, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

204, Munguía, Mara Lorena, 22.696.423, Agente Sanitario, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

205, Osuna, Marcelo Luis Fabián, 20.189.668, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

206, Rodríguez, Adrián César, 21.912.304, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Don Antonio Tardelli", Curtiembre, Paraná

207, Cabaña, Juana Mercedes, 22.705.991, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Dr. Selig Goldin", Paraná

208, Tomás, Sergio Daniel, 17.745.335, Pro-

fesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

209, Riso, Roberto Natalio, 17.963.631, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro Regional de Referencia "Dr. Arturo Oñativia", Paraná

210, Claucich, Janet Vanina, 31.232.076, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

211, Grippo, Emilce Beatriz, 17.277.846, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

212, Martí, Ramiro, 26.150.851, Profesional Asistente, R: 2955/15, 01.01.2016, 31.12.2016

213, Osuna, Nelson Andrés, 24.449.269, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

214, Paessano, Blas Angel, 32.760.431, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

215, Raspini, Luciano Andrés, 21.827.908, Profesional, Tramo "C", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

216, Suárez, Lilianna, Norma, 16.253.154, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro Regional de Referencia "Dr. Ramón Carrillo", Paraná

217, Berduc, Juan Pedro, 24.592.332, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

218, Díaz, Daniel Oscar, 14.592.854, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

219, Escobar, Cristian Emiliano, 36.269.313, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

220, Jamardo, Mariana, 26.313.871, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

221, Lichtenwald, Andrea Carolina, 30.782.440, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

222, Otero, Judith Valeria Cecilia, 28.257.876, Obrero y Maestranza, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

223, Taborada, Honorio Florentino, 11.379.638, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Cristina Lechmann", Aldea María Luisa, Paraná

224, Acevedo, Brenda Soledad, 34.495.528, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Dr. Juan José Elberg", El Pingo, Paraná

225, Moyano, María Belén, 26.150.338, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Dr. Federico Hoening", Tabossi, Paraná

226, Ramo, María Julia, 20.789.074, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Dr. Estanislao Zeballos", Paraná

227, Juan Crespo, Adrián Manuel, 24.091.274, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Ricardo Palma", María Grande II, Paraná

228, Brondi, Jaquelina Maricel, 23.556.744, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Dr. José Alcain", Paraná

229, Cabeza, Gisela Paola, 30.164.588, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

230, Viggiano, Anabel Georgina, 25.993.375, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Manuel Belgrano", Paraná

231, Macchi, María Belén, 23.450.384, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

232, Rodríguez, Pablo Sebastián,

29.855.084, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

233, Stagnaro, Virginia Ester, 21.698.039, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Dr. Humberto D'Angelo", Paraná

234, Martínez, Melissa, 31.521.559, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

235, Moreyra, Luciana Marina, 25.032.016, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

236, Pavia, Claudia Sandra, 18.395.521, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

237, Silvia, Susana Raquel, 12.313.546, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Pagani", Paraná

238, Alonso, Dora Elizabeth, 22.737.244, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "El Brete", Paraná

239, Rivero, Analía Noemí, 29.855.320, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Apolinario Osinalde", Paraná

240, Costa, Claudio Alberto, 34.014.083, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

241, Poissonneau, Valeria Janet, 32.565.224, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

242, Silva, Carolina Elizabeth, 30.593.757, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

243, Talone, Sonia Raquel, 20.324.551, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Dr. Pablo Balbi", Paraná

244, Colombani, Nadia María Lourdes, 30.829.381, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

245, López, María Lucrecia, 14.367.477, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

246, Nassivera, Adriana Romina, 33.502.417, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Santa Lucía", Paraná

247, Barbeito, Patricia María Lucía, 30.164.839, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

248, Bronde, María Guadalupe, 20.189.262, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

249, Cardú, Gisela, 22.065.560, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

250, Chémez Codina, Mariana Victoria, 32.521.608, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

251, Dri, Vanina Mariel, 27.590.880, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

252, González, Claudio Alejandro, 17.963.554, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

253, Martínez, Ivana María Lorena, 28.357.939, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Dr. Carlos Reynoso", Paraná

254, Marroquín Delgado, Ysabel Cristina, 18.784.936, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

255, Sabbatini, María Laura, 29.447.502, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Dr. Germán Rico", María Grande, Paraná

256, Altamirano, Sergio Claudio, 21.662.985, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Puerto Viejo", Paraná

257, Alberto, Lucas Germán, 27.006.612,

Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

258, Bucchi, María del Carmen, 30.789.042, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

259, Franchini, Martín Ignacio, 27.006.965, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "El Charrúa", Paraná

260, Gallí, María Delia, 27.006.833, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

261, Geralnik, Guillermo, 25.546.103, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

262, Vargas, Eva Elena, 18.490.178, Agente Sanitario, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Malvinas Argentinas", Paraná

263, García Arroyo, Alvaro, 29.620.558, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Sauce Montrull", Sauce Montrull, Paraná

264, Zacarías Vedova, Héctor Martín, 28.793.812, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Néstor Carlos Kirchner", Colonia Avellaneda, Paraná

265, Ceballos, Ana Carolina, 20.668.472, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

266, Schneider, Estefanía, 33.919.094, Profesional Asistente, R: 3731/15, 01.01.2016, 31.12.2016

267, Solanas, Ornella María Nieves, 37.045.217, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

268, Suárez, Jorge Ariel, 35.442.598, Obrero y Maestranza, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

269, Torres, Virginia, 33.322.633, Profesional, Tramo "B", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Luís L. Etchevehere", Villa Gobernador Etchevehere, Paraná

270, Galetto, Rosana del Valle, 22.123.810, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Hermana Catalina", Paraná

271, Casala, María Gabriela, 28.647.834, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

272, Fritz, María Carolina, 26.332.413, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

273, Molina, Verónica Valeria, 30.164.367, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Antártida Argentina", Paraná

274, Ortiz, Emmanuel Antonio, 33.008.889, Obrero y Maestranza, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Tezanos Pintos", Tezanos Pintos, Paraná

275, Giacinti, Pablo Rafael Maximiliano, 26.809.780, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Basilio Angel Balanti", Colonia Crespo, Paraná

276, Tenorio, Mariano Raúl Luis, 30.322.589, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Gines González García", Paraná

277, Vinagre, Julián Exequiel, 27.466.391, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Dr. Luis A. Ellerman", Rosario del Tala

278, Buyatti, Guido Esteban, 25.693.914, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

297, Gargajo, María Alejandra, 23.287.251,

Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "San Roque", Rosario del Tala
280, Baier, Zulma Noemí, 16.127.307, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Falucho", Maciá, Rosario del Tala

281, Segovia, Nicolás Sebastián, 29.496.191, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Coronel Borrego", Gobernador Echagüe, Tala

282, Di Sabato, Mariana Isabel, 21.427.345, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Justo José de Urquiza", Concepción del Uruguay

283, Delerse, Maricel Stefanía, 33.465.435, Profesional, Tramo "C", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

284, Falco, Nicolás, 28.890.916, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

285, Ferrari, Nadia Vanesa, 26.033.701, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

286, Filipuzzi, Lucía Maricel, 35.115.262, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

287, Maslein, Rodrigo Martín, 28.190.308, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

288, Muravchik, Beatriz Luisa, 14.936.765, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

289, Polito, Ximena Vanina, 23.363.397, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

290, Quintana, Lucrecia Gladys, 31.395.374, Personal de Servicio, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

291, Rozados, Manuel, 29.957.750, Profesional, Tramo "C", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

292, Verdum, Emilio Manuel, 29.464.591, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Sagrado Corazón de Jesús", Basavilbaso, Concepción del Uruguay

293, Crudo, Virginia Fabiola Soledad, 28.915.585, Enfermería, R: 2565/15, 01.01.2016, 31.12.2016

294, Flor, Fernando Marcelo, 21.424.781, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

295, Galarza, Camino Daniel, 27.209.946, Personal de Servicio, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

296, González Colombo, Silvia Alicia, 25.052.886, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

297, Gutiérrez, Susana Mabel, 22.921.948, Enfermería, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

298, Hornos, Walter Fernando, 24.202.621, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

299, Seyler, Claudio Javier, 23.677.956, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Reverendo Padre Betcher", Santa Anita, Concepción del Uruguay

300, Kerk, Carina Elisa, 23.028.691, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "La Delfina", Colonia Elías, Concepción del Uruguay

301, Cáceres, María Daniela, 23.275.262, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "3 de Febrero", Villa San Marcial, Concepción del Uruguay

302, Lescano, María del Luján, 31.962.414, Enfermería, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Tomas de Rocamora", Estación Herrera, Concepción del Uruguay

303, Cabriola, Miguel Angel, 25.416.709, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Dr. Bartolomé Giacometti", Concepción del Uruguay

304, Guarischi, Nora Susana, 14.936.896, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

305, Prato, María Eugenia, 18.616.721, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Caseros", Caseros, Concepción del Uruguay

306, Garnier, Livia María, 27.609.132, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Alicia Moreau de Justo", San Justo, Concepción del Uruguay

307, Puchulu, Facundo Aristóbulo, 28.190.670, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Domingo Cuneo", Victoria

308, Alfaro, Yolanda del Carmen, 23.504.288, Enfermería, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

309, Balbi, Héctor Gabriel, 22.886.455, Personal de Servicio, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

310, Carrizo, Claudia Patricia, 20.883.067, Personal de Servicio, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

311, Carrizo, Máxima Graciela, 17.646.754, Obrero y Maestranza, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

312, Gennaro, Silvina Inmaculada Concepción, 29.882.228, Enfermería, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

313, Mundani, María Dolores, 22.886.649, Secretaría Técnica, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

314, Ríos, María Luz, 25.445.660, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

315, Sánchez, Angel de Jesús, 26.321.072, Personal de Servicio, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

316, Suárez, Sergio Daniel, 17.870.657, Personal de Servicio, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Dr. Fermín Salaberry", Victoria

317, Benedetto, María Eugenia, 22.886.490, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

318, Cruz, Lorena Lili, 22.602.108, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

319, González, Aurora Raquel, 14.772.130, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

320, Moroni, Miriam Edith Zulema, 12.588.634, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Santa Rosa", Villaguay

321, Ilari, Matías Atahualpa, 27.617.875, Instructor, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Noé Yarcho", Villa Domínguez, Villaguay

322, Espinosa, María del Carmen, 28.425.183, Enfermería, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

323, Etcheverry, Adrián Abelardo, 21.079.057, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "General San Martín", Villa Clara, Villaguay

324, Mohr, Vanesa, 30.072.877, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

325, Odiard, Valeria Evangelina, 26.540.891, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro de Salud "Pedro Solari", Mojonés Norte, Villaguay

326, Reniero, Gretel Natalia, 28.755.790, Profesional Interno Guardia, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Centro Provincial de Rehabilitación Villaguay

327, Fernández, Guillermo Hernán, 31.394.745, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

328, Ferro, Santiago Nicolás, 32.114.837,

Técnica, Tramo "A", R: 3777/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Justo José de Urquiza", Federal
329, Gorosito, Vanesa Yanina, 32.351.584, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Crispín Velázquez", Sauce de Luna, Federal

330, Rein, Aída Ruth, 22.381.928, Enfermería, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital Colonia "Dr. Raúl Antonio Camino", Federal

331, Meichtry, María Erika, 31.351.378, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

332, Roldán, Silvana Magdalena, 30.914.180, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

333, Aguilar, Silvana Soledad, 25.642.819, Enfermería, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Hospital "Behring", Estación Holt, Islas del Ibicuy

334, Díaz, Romina Johanna, 31.623.471, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

335, Mattos, Sandra Elizabeth, 22.597.179, Personal de Servicio, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

336, Vela, Natalia Soledad, 27.467.423, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

División Caja, Departamento Tesorería, Dirección General de Administración, MS

337, Macor, Carolina María de los Angeles, 22.342.006, Administrativa, R: 1710/15, 01.01.2016, 31.12.2016

338, Ramírez, María Luján, 30.927.082, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

División Ingresos y Egresos, Departamento Tesorería, Dirección General de Administración, MS

339, Sommer, Paulino Alejandro, 33.624.547, Administrativa, R: 3553/15, 01.01.2016, 31.12.2016

340, Viñas, María Alejandra, 23.612.952, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

División Rendición de Cuentas, Departamento Tesorería, Dirección General de Administración, MS

341, Bechelli, Sandra Elda Ceferina, 21.839.211, Profesional, Tramo "C", R: 846/15, 01.01.2016, 31.12.2016

342, Fernández, Enrique Aníbal, 33.473.186, Administrativa, R: 2958/15, 01.01.2016, 31.12.2016

343, Núñez, Carolina Elena, 35.063.984, Administrativa, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Jardín Maternal "Ternura", Dirección General del Primer Nivel de Atención, Ministerio de Salud

344, Cabrera Lacorazza, Delfina Susana, 26.150.134, Profesional Asistente, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

345, Muller, Shirley María de los Milagros, 36.703.663, Personal de Servicio, R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

Dirección de Bioingeniería, Ministerio de Salud

346, Illanes, Guillermo Alejandro, 22.034.558, Profesional, Tramo "C", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

347, Reta, Martín, 27.638.275, Técnica, Tramo "A", R: 1460/15, 01.01.2016, 31.12.2016

RESOLUCIÓN N° 2613 MS

Paraná, 26 de agosto de 2016
Aprobando la Solicitud de Cotizaciones N° 39/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 29 de junio de 2016 y autorizada mediante Resolución N° 1784/16 MS, para la compra de 300 unidades de cajas para archivos, tipo GS Micro Box o similar calidad, de cartón corrugado de 3 mm. de espesor aproximadamente,

extra reforzadas, con tapa de 16 kgs. de peso aproximadamente de soporte, y de medidas aproximadas 43x37x26 cm.; 24 unidades de módulos para armar estanterías, tipo japonesas o similar calidad, reforzadas en color gris nube, parantes color gris, bulones con tuerca y escuadras para su armado, 32 parantes ala 37x37 chapa 16 de 2,44 mts. de altura, 32 estantes reforzados chapa 20, medidas 90x42, 128 escuadras de sujeción simples, 550 bulones con tuercas, para el Archivo de este Ministerio de Salud, en mérito a lo expuesto.-

Adjudicando la compra interesada a las siguientes firmas Azteca de Dufour, Alberto César, Renglón N° 1: por la suma de \$ 12.561,00 y a la firma Ofimuebles de Alborno, Clotilde G., Renglón N° 2: por la suma total de \$ 40.104,00, por cumplir con los requisitos de menor precio, por cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requerida, en virtud de lo expresado y aprobado en la presente resolución.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, para que abone a las firmas Azteca de Dufour, Alberto César, la suma de \$ 12.561,00 y a Ofimuebles de Alborno, Clotilde G., la suma total de \$ 40.104,00, de acuerdo a lo dispuesto por el presente texto legal, previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas.-

RESOLUCIÓN N° 2614 MS

Paraná, 26 de agosto de 2016

Prorrogando el uso de 30 hábiles días de licencia anual ordinaria 2015, por razones de servicios, de la Agente Eva Valentina Balcaza, DNI N° 13.353.237, quien revista en Categoría 5, Carrera Administrativa, Escalafón General del Centro de Salud "Malvinas Argentinas" de Paraná, las que deberán ser utilizadas en el presente año en virtud a lo expuesto.-

RESOLUCIÓN N° 2615 MS

Paraná, 26 de agosto de 2016

Declarando de interés ministerial la "Campaña de Prevención y Lucha Contra el Cáncer Bucal", que se llevará a cabo durante el mes de agosto del corriente año, organizada por la Dirección de Odontología de este Ministerio de Salud, en virtud a lo que dicha campaña se realizará en todos los centros asistenciales de la Provincia de Entre Ríos.-

RESOLUCIÓN N° 2616 MS

Paraná, 26 de septiembre de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones N° 49/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 26 de julio de 2016, autorizado por Resolución N° 1964 MS, de fecha 04 de julio de 2016, efectuada por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración, para la compra de artículos de limpieza destinados al Nivel Central de este Ministerio, por la suma total de \$ 26.544.62, en mérito de lo expuesto.-

Adjudicando la provisión de los artículos de limpieza requeridos en autos, de la siguiente manera:

* Babilonia Envases, de Daniel Edgardo Cabrera de esta ciudad

Renglón N° 1: 5 unidades baldes de plástico reforzado por aprox. 10 litros, marca: New Plast, \$ 175,00

Renglón N° 2: 100 env. bolsas de consorcio alta densidad 85x110 cm. aprox. envases por 10 unidades color negro, marca MP, \$ 2.430,00

Renglón N° 3: 200 env. bolsas de residuos resistentes 45x60 cm. aprox. envases por 30 unidades color negro, marca MP, \$ 2.580,00

Renglón N° 7: 5 unidades cestos de plástico para residuos de oficina, para bolsas tamaño 45x60 cm. aprox., marca Gemplast, \$ 275,00

Renglón N° 11: 5 unidades escobillas limpia inodoros, marca Busgran, \$ 160,00

Renglón N° 17: 75 lts. de lavandina concen-

tración 65% aprox., pref. presentación envases por 5 lts., marca Escorpio, \$ 630,00

Renglón N° 19: 3 unidades limpia/secador para vidrios con cabo de goma espuma de media densidad de 7x28 cm. aprox., y plumilla 25 cm. aprox., \$ 105,00

Renglón N° 25: 15 unidades palas plásticas para basura con perfil de goma y con cabo de aprox. 70 cm., marca Busgran, \$ 720,00

Renglón N° 26: 30 env. papel higiénico por 30 mts., envasado por 4 rollos marca King, \$ 330,00

Renglón N° 27: 5 unidades plumero de mano reforzado tamaño mediano con cabo de aprox. 80 cm., \$ 250,00

Renglón N° 30: 5 unidades sopapas para inodoros, marca Busgran, \$ 75,00

Renglón N° 31: 3º unidades trapos de piso 100% algodón blanco reforzados, medidas aprox. 60x65 cm., marca Indutex, \$ 600,00

* HS Institucional SA de Santa Fe

Renglón N° 4: 5 unidades de cabo para escobillón de 2 mts., aprox. de madera, \$ 120,00

Renglón N° 5: 50 lts. de cera líquida para pisos de madera color roble oscuro, marca Suiza, por 850 cc, \$ 4.250,00

Renglón N° 6: 50 lts. de cera roja para pisos, marca Seiq Allwax autobrillo por 5 lts., \$ 1.600,00

Renglón N° 8: 500 lts. de desodorante para pisos antibacterial, concentración 1,8% aprox., marca Master, por 5 lts., \$ 3.800,00

Renglón N° 9: 30 unidades de desodorante de ambiente en aerosol por aprox. 440 cc fragancias varias, marca Glade, \$ 630,00

Renglón N° 10: 25 lts. detergente concentración al 15%, marca Master, por 5 lts., \$ 324,00

Renglón N° 12: 25 unidades escobillón de 40 cm. aprox., sin cabo, plástico, 6 hileras, marca Andina, \$ 597,50

Renglón N° 14: 20 unidades franela medidas aprox. 40x50 cm., naranja, marca Make, \$ 220,00

Renglón N° 15: 10 pares de guantes de látex, interior afilado, tamaño mediano, marca Make, \$ 189,00

Renglón N° 16: 30 lts. de jabón líquido antibacterial para manos, marca Master, por 5 lts., \$ 420,00

Renglón N° 18: 25 lts. limpiavidrios, marca Master, por 5 lts., por la suma total de \$ 257,50

Renglón N° 20: 20 unidades limpiador cremoso x 500 ml, 759 grs., marca Cif, \$ 626,00

Renglón N° 23: 25 unidades lustra mueble en aerosol por aprox. 440 cc, marca Blem, \$ 1.092,50

Renglón N° 28: 20 unidades rejilla de algodón reforzadas doble trama, med. 42x36 cm., marca Indutex, \$ 232,00

Renglón N° 29: 20 unidades secadores de goma para piso, reforzados de 40 cm. sin cabo, marca Roa, \$ 376,00

* Guillermo R. Benvenuto de esta ciudad

Renglón N° 13: 15 unidades espuma de limpieza multiuso, en aerosol por 400 cc, marca Lem, \$ 1.261,80

Renglón N° 21: 10 unidades limpiador para inodoros en gel por 500 cc, marca Drastik, \$ 564,80

Renglón N° 22: 36 env. limpiador/desodorante adhesivo para inodoros por aprox. 40 grs. cada uno, envase por 3 unidades, marca Mr. Músculo, \$ 749,52

Renglón N° 24: 20 env. naftalina para mingitorios, envase por 200 grs., marca Canela, \$ 906,00

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y efectuar el pago a través del Departamento Tesorería de este Ministerio a las siguientes firmas adjudicadas: Babilonia Envases de Daniel Edgardo Cabrera de esta ciudad, CUIT N° 20-22737782-9, por la suma total de \$ 8.330,00, HS Institucional SA de Santa Fe, CUIT N° 33-71245909-9, por la suma de \$ 14.734,50 y Guillermo R. Benvenuto de

esta ciudad, CUIT N° 20-11379440-3, por la suma de \$ 3.482,12, previa presentación de las facturas correspondientes, debidamente conformadas, según formativas legales e impositivas vigentes, y de conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones de este Ministerio, con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

RESOLUCIÓN N° 2617 MS

Paraná, 26 de agosto de 2016

Aprobando la Solicitud de Cotizaciones N° 45/16, cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 11 de julio de 2016 y autorizada mediante Resolución N° 1668/16 MS; para la compra de 4 computadoras personales, 4 estabilizadores de tensión y 6 impresoras láser monocromo, con destino a las oficinas de División Asignaciones Familiares, Programa Médicos Comunitarios, Dirección de Odontología, Secretaría de Gestión Sanitaria, Coordinación de Registro y Fiscalización de Profesionales de la Salud y Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Salud, en mérito a lo expuesto.-

Adjudicando la compra interesada a la firma Azteca de Dufour, Alberto César: Renglón N° 1, por la suma total de \$ 46.915,96, por ser de menor valor y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado y a la firma Altport SRL: Renglón N° 2 y Renglón N° 3 por la suma total de \$ 22.894,00, por ser de menor valor y resultar su precio conveniente a los intereses del Estado.-

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a confeccionar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y el pago a través del Departamento Tesorería a las firmas Azteca de Dufour, Alberto César de esta ciudad, por la suma total de \$ 46.915,96, y Altport SRL de esta ciudad, por la suma total de \$ 22.894,00, previa presentación de facturas debidamente conformadas, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.-

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

COLON

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "De Constancio Diomiro Esteban s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13959-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don DIOMIRO ESTEBAN DE CONSTANCIO, DNI N° 5.789.817, quien falleciera el día 19 de mayo de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de la localidad de Arroyo Barú, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 8 de noviembre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017357 3 v./23.118

La Sra. Jueza María José Diz a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gerard Alberto Luis s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13983-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don ALBERTO LUIS GERARD, DNI N° 5.810.682, quien falleciera el día 22 de julio de 2017 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 04 de diciembre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 13 de diciembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017358 3 v./23.1.18

La Sra. Jueza María José Diz, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Delaloye Ana Lia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13949-17), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de doña ANA LIA DELALOYE, DNI N° 10.885.012, quien falleciera el día 28 de mayo de 2017, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos; vecina que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 2 de noviembre de 2017. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 30 de noviembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017359 3 v./23.1.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli - Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Dubeluit Amaranito Dionisio - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13385, cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de AMARANTO DIONISIO DUBELUIT, CI N° 3.387.962-4, fallecido el 22 de diciembre de 1997 en la ciudad de Guichón, República Oriental del Uruguay, vecino que fuera del Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, Argentina, para que lo acrediten dentro del término de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone y que dice: "Colón, 17 de octubre de 2017... Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo.: Arieto Alejandro Ottogalli - Juez".

Colón, 4 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provisoria.

F.C.Ch. 503-00017377 3 v./24.1.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría única a cargo del Dr. José Manuel Tournour - secretario, con sede en la calle 12 de Abril 241 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, en los autos "Zanetti Aldo Miguel s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 13230-16, cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de don ALDO MIGUEL ZANETTI - DNI N° 17.453.031, fallecido el 6 de enero de 2016, en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone y que dice: "Colón, 6 de julio de 2016... declárase abierto el juicio testamentario de Aldo Miguel Zanetti - DNI N° 17.453.031, vecino que fue de Villa Elisa, Dpto. Colón (E.R.). - Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Aldo Miguel Zanetti - DNI N° 17.453.031 para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días... Fdo.: Dr. José Manuel Tournour - Juez a cargo del Despacho."

Colón, 27 de diciembre de 2017 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017378 3 v./24.1.18

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, secretaria, en los autos "Schatz, Alberto Arturo s/ Sucesorios (Civil)"m (Expte. N° 8265)", cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, "Schatz, Alberto Arturo, DNI N° 8.420.514, fallecido el día 31 de mayo del 2017, vecino que fuere de la ciudad de Concordia.

Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 26 de octubre de 2017. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alberto Arturo Schatz, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes; consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Fdo. Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 22 de noviembre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.Ch. 503-00017366 3 v./23.1.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Schvartz Bernardo Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 33952, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BERNARDO ROBERTO SCHVARTZ, DNI N° 6.610.575, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03.04.2015. Publíquense por un día.

Paraná, 27 de diciembre de 2017 – **Celia E. Gordillo**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017386 1 v./23.1.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Muñoz Eusebio Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N°19536, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de EUSEBIO RAMÓN MUÑOZ, MI N° 8.450.950, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Diamante, en fecha 21.01.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00017391 3 v./25.1.18

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaria N° 2, en los autos caratulados "Cook Oscar Rubén s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18187, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RUBEN COOK, MI: 5.911.749, vecino que fuera del Departamento Victoria, Victoria, fallecido en Victoria, en fecha 14.05.2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de diciembre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017392 3 v./25.1.18

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, E. Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría provisoria a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, en autos caratulados "Viollaz Esther Elena - Sucesorio ab intestato" Expte. 13463, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en Arroyo Barú el 12.10.2017, de doña ESTHER ELENA VIOLLAZ, DNI N° 4.322.689, vecina que fuera de la localidad de Arroyo Barú, Departamento Colón, E. Ríos, para que en un plazo de treinta días corridos lo acrediten.

La resolución que lo dispone textualmente dice: "Colón, 21 de noviembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ...- Arieto Alejandro Ottogalli Juez".

Colón, 4 de diciembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria provisoria.

F.C.Ch. 503-00017393 3 v./25.1.18

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Larroca, Ricardo A -Juez -; Secretaría única del Sr. Ludueño, Mariano Andrés, en autos caratulados: "Kloster, Victor Pablo s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3076); se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del Sr. KLOSTER, VICTOR PABLO, DNI N° 5.797.010, vecino que fue de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos; argentino, casado, nacido el 15 de octubre de 1933 en la Provincia de Entre Ríos; hijo de Don Kloster, Gaspar y de Doña Leonard, Ana; fallecido en fecha 23 de junio de 2017 a las 12:50hs; para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutive que ordena la medida dice en su parte pertinente: "San Salvador, 4 de diciembre de 2017. Visto: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los Arts. 718, 728, SS. y CCS. del CPCyC, es que;

Resuelvo: 1. Tener ... 2. Decretar ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. Dar ... 5. Librar ... 6. Comunicar ... 7. Citar ... 8. Tener ... 9. Autorizar ... 10. Poner ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo". Publíquese por tres días.

San Salvador, 19 de diciembre de 2017 -
Mariano A. Ludueño, secretario interino.
F.C.Ch. 503-00017388 3 v./25.1.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Anderegge, Juan José s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3077), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 12 de noviembre de 1993 de don JUAN JOSE ANDEREGGE, LE N° 5.789.190, vecino que fuera de ciudad de San Salvador, Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 11 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - - Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 19 de diciembre de 2017 -
Mariano A. Ludueño, secretario int.
F.C.Ch. 503-00017389 3 v./25.1.18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Cabral, Oscar Francisco S/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 3082), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 15 de noviembre de 2017 de don OSCAR FRANCISCO CABRAL, DNI N° 16.339.220, vecino que fuera de Colonia San Salvador, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 7 de diciembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia - Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. - - Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y del Trabajo.

San Salvador, 18 de diciembre de 2017 -
Mariano A. Ludueño, secretario int.
F.C.Ch. 503-00017390 3 v./25.1.18

SENTENCIA

ANTERIOR

GALEGUAY

En el Legajo de I.P.P. N° 13620/16, caratula-

do "Romero Claudio Gabriel (Salcedo Gabriela Fabiana) s/ Su denuncia (Violencia de Género en perjuicio de su hija Fiorot Fiorella)", que tramita ante el Juzgado de Garantías N° 1 de esta ciudad de Gualaguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "En la ciudad de Gualaguay, Pcia. de Entre Ríos a los 30 de diciembre de 2016 siendo la hora 10:30, estando presente en la Sala de Audiencia la Sra. Juez de Garantías Alejandra Gómez... SENTENCIA 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.- 2°) Declarar a CLAUDIO GABRIEL ROMERO, de nacionalidad argentino, titular del DNI N° 39.841.612, de 20 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación estudiante, domiciliado Quiroz 616, teléfono: 15530574, nacido en Gualaguay, Pcia. de Entre Ríos, el día 26.11.1996. Que ha cursado estudios secundarios completos; hijo de Claudio Lisandro y de Soledad Flores, autor penalmente responsable de la comisión del delito de Privación Ilegítima de la Libertad Calificada, Lesiones Leves Calificadas, Violación de Domicilio y Amenazas en Concurso Real (Arts. 142, 89, 92 con remisión al 80 Inc. 11, 149 bis, 45 y 55 del C.P.), hecho ocurrido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de 3 años de prisión de cumplimiento condicional, mas las siguientes reglas de conducta: a) No acercarse a una distancia menor de 100 metros del domicilio de Fiorella Fiorot sito en calle Daneri 81, Barrio Pancho Ramírez, de esta ciudad, y la prohibición de mantener cualquier tipo de contacto con la prenombrada ni su grupo familiar por el término de 4 años; b) La de someterse a un tratamiento psicológico por el término de 4 años o hasta la obtención del alta médica; c) la de denunciar y mantener el domicilio debiendo avisar a la Fiscalía cualquier cambio del mismo. Todo ello, bajo expreso apercibimiento, de revocarse sin más el beneficio, de conformidad a los artículos 5, 26, 45 del C.P.- 3°) Ordenar la inmediata libertad del imputado Claudio Gabriel Romero.

4°) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P.. - 5°) Regístrese, notifíquese, comuníquese la presente al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- Con lo que no siendo para más, se da por concluida la audiencia de debate siendo las 11:25 horas del día 30 de diciembre de 2016, quedando notificadas todas las partes en esta audiencia de lo ocurrido en ella, labrándose la presente acta-sentencia que prevía lectura y ratificación se firma para debida constancia por todos los comparecientes.- Fdo: Dra. Alejandra M.C. Gómez Jueza; Dra. Ana Paula Elal, secretaria."

Gualaguay, 12 de enero de 2018 -
Ana P. Elal, Secretaria de Garantía y Transición N° 1.
13804 3 v./24.1.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública N° 01/18

OBJETO: Contratar un estudio mensual sobre el contexto social de la Provincia de Entre

Ríos, mediante la utilización en forma simultánea de las herramientas Focus Group, encuestas cara a cara y encuestas telefónicas automáticas, durante un período de doce (12) meses.

DESTINO: Ministerio de Cultura y Comunicación.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 08.02.18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263 - en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil (\$ 1.000).
 Paraná, 16 de enero de 2018 -
Pedro A. González Solano, director general.

F. 500-00007069 3 v./23.1.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Licitación Pública N° 26/2018

OBJETO: Contratar en alquiler doce (12) cocheras en la ciudad de Paraná - Entre Ríos para ser destinadas a la guarda de doce (12) vehículos oficiales propiedad del I.A.P.V.

APERTURA: Día 01 de febrero de 2018, a las 09:00 horas, Sede Central I.A.P.V., calle Laprida N° 351, Paraná/Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seiscientos diecinueve mil doscientos (\$ 619.200,00), para un (1) período de dos (2) años.

CONSULTAS E INFORMES: Área Transporte y/o Dpto. Contrataciones / Gcía. Contable, Sede Central, calle Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

PLIEGO: Sin cargo.

F. 500-00007070 3 v./24.1.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA

Licitación Pública N° 27/2018

OBJETO: Servicio para la provisión de combustibles y lubricantes para los vehículos oficiales del I.A.P.V. - Sede Central y Regional Oeste.

APERTURA: Día 1 de febrero de 2018, a las 10:30 horas, Sede Central I.A.P.V., calle Laprida N° 351, Paraná / Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos dos millones cuatrocientos noventa y seis mil trescientos sesenta (\$ 2.496.360,00), para un (1) período de dos (2) años.

CONSULTAS E INFORMES: Área Transporte y/o Dpto. Contrataciones / Gcía. Contable, Sede Central, calle Laprida N° 351, Paraná - Entre Ríos.

PLIEGO: Sin cargo.

F. 500-00007071 3 v./24.1.18

R. DEL TALA

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
Licitación Pública N° 01/18 -
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1 (una) cargadora compacta, nueva sin uso, con destino al parque automotor de la Municipalidad de Rosario del Tala.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.465.000,00.
 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: En Tesorería Municipal de lunes a viernes de 07:00 a 12:30 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.465,00.
 APERTURA DE PROPUESTAS: 15 de febrero de 2018 a las 10:00 hs., o el hábil siguiente si este resultare feriado o asueto, en el Despacho Oficial del presidente municipal.

CONSULTAS: Oficina de Compras y Suministros, días hábiles de 07:00 a 12:30 hs. Teléfonos (03445) 422755.

R. del Tala, 12 de enero de 2018 – **Rodrigo N. Rozados**, Secretario de Hacienda a/c Sría. General.

F.C.Ch. 503-00017384 5 v./26.1.18

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 01/2018 - D.E.M.B.
Convocada por Decreto N° 1560/18 - D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 01/2018 para la realización de obra "Cordón Cuneta - Enripiado - Veredas - Iluminación y Obras Complementarias en B° Tolcachier", Obra de Infraestructura Básica y Fortalecimiento Comunitario, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticuatro millones ciento setenta y ocho mil ciento treinta y nueve con cero cuatro centavos (\$ 24.178.139,04).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos ocho mil con cero centavos (\$ 8.000,00).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Día lunes 5 del mes de febrero 2018 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de sesenta (60) días a partir de la fecha fijada para la apertura de sobres.

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: Ocho (8) meses.

PLAZO DE GARANTIA: el mismo será de trescientos sesenta y cinco (365) días a partir del acta de recepción provisoria de la obra.

Basavilbaso, 17 de enero de 2018 – **Silvana V. Borgogno**, secretaria de Gobierno.

F.C.Ch. 503-00017360 5 v./25.1.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública N° 04/2018

OBJETO: Adquisición de insumos para Obras Sanitarias.

APERTURA: 29 de enero de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 05/2018

OBJETO: Adquisición de leche en polvo entera.

APERTURA: 14 de febrero de 2018 a las 09:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 500

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

Licitación Pública N° 06/2018

OBJETO: Alquiler de un galpón cubierto de

400 mts2 para el acopio de neumáticos, piso alto tránsito, playón para maniobras mínimo 100 mts2, oficina, baño y sistema de alarma.

APERTURA: 14 de febrero de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar Tel: (0343) 4232529/ 4218436

F. 500-00007072 (OP 17912) 3 v./25.1.18

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
Licitación Pública N° 01/18

OBJETO: Adquisición de camion tractor.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones trescientos noventa mil (\$ 4.390.000).

FECHA DE APERTURA: 14.02.18 a las 09,00 horas o siguiente/s si aquél fuera inhábil.

LUGAR DE APERTURA: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Dirección de Despacho, Paraná, Entre Ríos.

ENTREGA DE SOBRES: Dirección Provincial de Vialidad, Avda. Ramírez N° 2197, 1° Piso, Paraná, Entre Ríos, Dirección de Despacho.

INFORMES: Dirección de Suministros, Avda. Ramírez N° 2.197, Paraná, E. Ríos, T.E. 0343-4248900 Interno 116 o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VENTA DE PLIEGOS: Departamento II Tesorería - D.P.V., Avda. Ramírez N° 2197, Planta Baja Paraná, Entre Ríos, o en los Representantes del Gobierno de la Provincia de E. Ríos en Buenos Aires, calle Suipacha N° 844 de Capital Federal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil (\$ 2.000).

Dirección Provincial de Vialidad, Paraná, **Héctor H. Sid**, coordinador administrativo, DPV.

F.C.Ch. 503-00017394 3 v./25.1.18

ASAMBLEA

ANTERIOR

PARANA

SOCIEDAD ANONIMA ENTRE RIOS
Convocatoria

En la ciudad de Paraná, a los 12 días del mes de enero del año 2018, siendo las 10 hs, se reúnen en su sede social el Dr. Andrés E. R. Arias y el Cdor. Germán Buffa (presidente y vice respectivamente) de Sociedad Anónima Entre Ríos, a los fines de considerar lo siguiente: la Asamblea General Extraordinaria se convoca a los fines de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de un accionista para confeccionar y firmar el acta.

2 - Consideración de la documentación establecida por el Art. 234 Inc. 1 de la Ley de Sociedades.

3 - Consideración de la gestión del directorio y la sindicatura, conforme a lo prescripto por la Ley 19.550.

4 - Consideración de las retribuciones al Directorio y la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2016..., se encomienda al Director Germán Buffa realizar las gestiones para convocar a Asamblea General Extraordinaria, para el 16 de febrero a las 13 hs. Siendo las 11,20 hs. y no habiendo otros temas a tratar, se levanta la reunión, firmando al pie los directores presentes.

Andrés E.R. Arias, presidente.

F.C.Ch. 503-00017369 3 v./24.1.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

CONCORDIA

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO
CAPERUCITA
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los Estatutos convócase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Caperucita, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de febrero de 2018, a las 20:00 horas. En su local en calle Perú N° 4801, de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Reforma del Art. N° 12 del Estatuto.

Punto N° 3: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Pereyra, Ester A., presidente, **Pereyra, Carlos R.**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017381 1 v./23.1.18

ASOCIACION COMEDOR COMUNITARIO
UNIVERSIDAD
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Conforme a lo establecido en el Art. 13 Inc. C. de los Estatutos convócase a los socios de la Asociación Comedor Comunitario Universidad, de la ciudad de Concordia a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de febrero de 2018, a las 20:00 horas. En su local en calle Mendiburu N° 594, para tratar el siguiente orden del día:

Punto N° 1: Lectura y aprobación del acta anterior.

Punto N° 2: Reforma del Art. N° 12 del Estatuto.

Punto N° 3: Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Art. 32: El quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los miembros con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 (treinta) minutos después con los miembros presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de la comisión directiva y de fiscalización.

Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por mayoría de la mitad mas uno de los miembros presentes, salvo en lo que el presente Estatuto fije una mayoría superior, ninguna asamblea sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Giménez, Antonia I., presidente, **Cortiana Natanael A.**, secretario.

F.C.Ch. 503-00017383 1 v./23.1.18

CONVOCATORIA A INGENIEROS CIVILES

NUEVA

PARANA

Por la presente se invita a Profesionales de la Ingeniería Civil a presentar una propuesta de cotización para la prestación del servicio profesional de su incumbencia que se describe debajo, para la Compañía Entrerriana de Tierras S.E.

La propuesta se deberá presentar por escrito, hasta el día 26 de enero, en las oficinas de calle Tucumán 246, piso 1, Paraná, CP: 3100, pudiendo ser adelantada vía correo electrónico a la dirección: contacto@cetse.com.ar

Objeto de la Contratación:

Contratación para el Desarrollo de Proyecto Técnico de Loteo / Urbanización y Dirección de Obra en la ciudad de Federal, Entre Ríos, sobre el Lote delimitado en imagen (Anexo I, Croquis de Ubicación General del Terreno en la Ciudad), en un todo de acuerdo a las reglamentaciones y disposiciones municipales, provinciales y nacionales correspondientes.

La contratación consta del Desarrollo, Concepción y Presentación ante los organismos competentes de:

- 1 - Proyecto Técnico Ejecutivo,
- 2 - Dirección de Obra,
- 3 - Habilitación de la Urbanización.

Bases y condiciones de la presentación disponibles en: www.cetse.com.ar

Paraná, 18 de enero de 2018 – Mauro Müller, gerente.

F.C.Ch. 503-00017385 1 v./23.1.18

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

ANTERIORES

GUALEGUAY

Gualeguay, 9 de enero del año 2018.- El Escribano Nicolás Carbone, Titular del Registro Notarial N° 18 de este Departamento Gualeguay, con domicilio en calle 9 de Julio N° 542 de esta ciudad comunica que:

1) La señora Carminia Gisela Rein, Documento Nacional de Identidad número 25.796.114, CUIL N° 27-25796114-7, casada en primeras nupcias con don Ramón Calixto Muga, domiciliada en calle Juan O'Dwyer número doscientos cuarenta y dos de la localidad de General Galarza de este Departamento Gualeguay, notifica la venta del fondo de comercio denominado "LA USINA - DISCO", con domicilio fiscal en calle Sarmiento sin número de la localidad de General Galarza, dedicado a local nocturno - bailable, al señor Javier Weinmeister, CUIL N° 20-27527101-3, con domicilio en calle Sarmiento N° 746 de General Galarza.-

2) La venta incluye todos los elementos enumerados en el artículo 1° de la Ley 11.867.-

3) La transferencia excluye expresamente los pasivos financieros, juicios contra el transferente y los de éste contra terceros, aunque fueren derivados o vinculados del o al fondo de comercio, respectivamente, así como cualquiera otros pasivos fuera de los taxativamente declarados y siempre que éstos sean originados en exclusividad por el fondo de comercio que se transfiere.

4) Reclamos de Ley 11.867 en el domicilio de calle 9 de Julio 542 de la escribanía interviniente.

Nicolás Carbone, escribano.

F.C.Ch. 503-00017311 5 v./23.1.18

VILLAGUAY

Edicto Ley N° 11.867

Transferencia de fondo de comercio por reor-

ganización empresaria.- Aporte de capital social de GUSTAVO DANIEL BRUCHI, para la constitución de "LUCA CONSTRUCCIONES S.A.", en los términos de la Ley N° 11.867, Art. 44 Ley 19.550.-

Clase de negocio: construcción.-

Ubicación: Villaguay.

Aportante fondo de comercio: Gustavo Daniel Bruchi, CUIT N° 20-20098498-7; sociedad anónima constituida con causa en la transferencia de fondo de comercio de Gustavo Daniel Bruchi: "LUCA CONSTRUCCIONES S.A.", quien será cesionaria del fondo de comercio de Gustavo Daniel Bruchi, y tendrá su domicilio social en Boulevard Savio N° 280 Este de la ciudad de Villaguay;

Accionistas que suscribirán e integrarán el capital social de "LUCA CONSTRUCCIONES S.A.": Gustavo Daniel Bruchi, CUIT N° 20-20098498-7; Gustavo Raúl Zucaria, CUIL N° 23-18408217-9; Ezequiel Andrés Piñon, CUIL N° 20-29971477-3; Danilo Gustavo Eggs, CUIL N° 20-31862880-8;

Fijación lugar de oposiciones: Boulevard Savio N° 280 Este de la ciudad de Villaguay.

Gustavo Daniel Bruchi – Gustavo Raúl Zucaria – Ezequiel Andrés Piñon – Danilo Gustavo Eggs.

F.C.Ch. 503-00017308 5 v./23.1.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVAS

PARANA

INGENIERO QUARANTA SA

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos, se ordena publicar el presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, a fin de hacer saber lo siguiente:

Ingeniero Quaranta SA notifica que por acta de Asamblea Ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2017, se designó nuevo directorio por el período de tres (3) años. Por unanimidad los señores accionistas eligen el nuevo directorio que queda conformado de la siguiente manera: Quaranta Cinthia María Elsa, Presidente; Lértora Nicolás Alejandro, Vicepresidente; Lértora Hernán Rafael, Director titular, Daverio Sergio Hernán, Director Suplente. Se invita a los señores Lértora Hernán Rafael y Daverio Sergio Hernán a incorporarse a la reunión, a lo que acceden los nombrados. Los nombrados como miembro del nuevo directorio, seguidamente manifiestan su consentimiento para el cargo en que fueron designados.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 22 de noviembre de 2017 – José L. Nani, abogado inspector, DIPJ.

F.C.Ch. 503-00017379 1 v./23.1.18

LA INTERNACIONAL S.A.

Por resolución del señor Director de la Dirección de Personas Jurídicas, se ha ordenado la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial:

Denominación: La Internacional SA

Domicilio: Perú N° 350 – Paraná - Entre Ríos.

Directorio: Por Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 14 de octubre 2017, se resolvió por unanimidad la integración del Directorio de la siguiente manera:

Presidente: Cauvet Dante Oscar, DNI 6.079.457, domiciliado en calle España N° 58 Paraná, Entre Ríos.

Director Suplente: Cauvet Federico Ignacio, DNI 28.257.288 domiciliada en España N° 58, Paraná, Entre Ríos.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 27 de diciembre de 2017 – Mariano R. Catena, abogado inspector, DIPJ.

F.C.Ch. 503-00017387 1 v./23.1.18

SUMARIO

DECRETOS

Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones
Año 2015

4492, 4493

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas

4494, 4495, 4452, 4588, 4600, 4612, 463

Año 2017

1532, 1777, 1779, 1786, 2030, 2044

Ministerio de Desarrollo Social
Año 2015

4490, 4491, 4520, 4598

RESOLUCIONES

Ministerio de Salud

Año 2016

2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605,

2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612,

2613, 2614, 2615, 2616, 2617

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO

Director

Dirección, Administración,

Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos)

C.P. 3100

Telefax (0343) 4207805 - 4207926

imprensaoficialentrerrios@arnet.com.ar

Suscripciones y Publicaciones

de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los PAGOS de FACTURAS por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la

IMPRESA OFICIAL .

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:

imprensaoficialentrerrios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA", conforme lo dispuesto según Decreto N° 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de TESORERIA GENERAL, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.